

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES POR LA QUE SE DESESTIMAN SOLICITUDES PRESENTADAS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA AMPLIAR Y DIVERSIFICAR LA OFERTA CULTURAL EN ÁREAS NO URBANAS DE ANDALUCÍA, AÑO 2024, CONVOCADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 21 DE MAYO DE 2024 (BOJA NÚM. 110, DE 7 DE JUNIO).**

Vistos los expedientes, por la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, para la obtención de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en el procedimiento convocado por Resolución de 21 de mayo de 2024 (BOJA núm. 110, de 7 de junio), al amparo de la Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), modificada por la Orden de 6 de mayo de 2024 (BOJA núm. 92, de 14 de mayo), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía, de conformidad con los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Por Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), modificada por la Orden de 6 de mayo de 2024 (BOJA núm. 92, de 14 de mayo), se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía.

La citadas Ordenes están sujetas, entre otra normativa, al Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como al Reglamento Delegado (UE) 2021/2106 de la Comisión de 28 de septiembre de 2021, por el que se completa el mencionado Reglamento (UE) 2021/241, mediante el establecimiento de los indicadores comunes y los elementos detallados del cuadro de indicadores de recuperación y resiliencia; los cuales son el eje central del instrumento de recuperación «*Next Generation EU*», acordado por el Consejo Europeo el 21 de julio de 2020, que ayudará a los Estados miembros a hacer frente a los efectos económicos y sociales de la pandemia de *COVID-19*. El volumen de recursos de dicho instrumento de recuperación se articula en España a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR), aprobado por el Gobierno de España el 27 de abril de 2021. Dentro de este Plan, entre los diversos proyectos de los que participarán las Comunidades Autónomas, se encuentra el proyecto 1: «*Ayudas para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas*», dentro de la inversión 2: «*Dinamización de la cultura a lo largo del territorio*», correspondiente al Componente 24: «*Revalorización de la industria cultural*» (C24.I2.P1).

**SEGUNDO.-** Tras el estudio previsto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR (Anexo III.D), se ha estimado que nos encontramos ante unas subvenciones que constituyen una Ayuda de Estado compatible conforme al Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. El número de referencia que la Comisión Europea ha dado al presente régimen de ayuda de estado es el siguiente: SA.113126.

**TERCERO.-** Mediante Resolución de 21 de mayo de 2024 (BOJA núm. 110, de 7 de junio), procede la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales a convocar, para el año 2024, las subvenciones para

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	23/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmV7MT9WWNL8YVKEPQUBRPMLP3N	PÁG. 1/111



ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía, al amparo de la mencionada Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), modificada por la Orden de 6 de mayo de 2024 (BOJA núm. 92, de 14 de mayo), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones referidas.

**CUARTO.-** Las personas y entidades que se reflejaban en el Anexo adjunto a la propuesta de Resolución de desestimación de fecha 29 de julio de 2024, presentaron solicitudes de subvención para concurrir a la mencionada convocatoria dentro del plazo establecido en la misma, que se inició el día 10 de junio de 2024 y finalizó el día 28 de junio de 2024. Examinadas dichas solicitudes, se detectó que en las mismas concurrían diversas causas de desestimación conforme a las bases reguladoras aplicables, y por los motivos expuestos en dicho Anexo.

En la mencionada propuesta de Resolución de desestimación se concedía a los solicitantes que aparecían en su Anexo, un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha propuesta, la cual fue publicada el día 30 de julio de 2024 en la página web de la Agencia, para que presentaran ante esta Agencia aquellos documentos y alegaciones que, en su derecho, estimasen pertinentes. Dicho plazo finalizó el día 13 de agosto de 2024, tal y como quedó reflejado con la publicación ese mismo día de la Resolución de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales por la que se declaraba finalizado dicho trámite de audiencia.

**QUINTO.-** Por otro lado, con fecha 16 de julio 2024, se dictó Acuerdo de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por el que se realizaba el requerimiento conjunto de subsanación de las solicitudes presentadas en el procedimiento de concesión de subvenciones para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía, año 2024, y se les concedía un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en la página web de la Agencia, para que, en su caso, subsanaran los defectos detectados en las solicitudes presentadas y/o aportaran los documentos preceptivos que no acompañaron a las mismas. El citado Acuerdo de subsanación fue notificado mediante su publicación ese mismo día 16 de julio de 2024 en la página web de la Agencia.

El 29 de julio de 2024 se dictaba Resolución de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales por la que se declaraba cerrado, a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en la web de la Agencia, el plazo concedido para efectuar la subsanación de las solicitudes indicadas en el mencionado Acuerdo de subsanación de 16 de julio de 2024. Dicho acto fue publicado en la web de la Agencia el día siguiente 30 de julio de 2024.

Dentro del plazo establecido para subsanar, las siguientes entidades, entre otras, han presentado la documentación solicitada en el Acuerdo de subsanación indicado: AGUACATES CON TOMATE S.L., AYUNTAMIENTO DE GIBRALEON, AYUNTAMIENTO DE SALAR, AYUNTAMIENTO DE BAZA, AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA, AYUNTAMIENTO DE CALAÑAS, AYUNTAMIENTO DE JIMERA DE LÍBAR y MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DEL CONDADO DE HUELVA. Sin embargo, tras ser examinadas las solicitudes referidas, se detectó que en las mismas concurrían también diversas causas de desestimación conforme a las bases reguladoras aplicables.

n atención a lo expuesto, el 2 de septiembre de 2024 se dictó una segunda propuesta de Resolución por la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales mediante la que se proponía desestimar las

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	23/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmV7MT9WWNL8YVKEPQUBRPMLP3N	PÁG. 2/111



solicitudes de subvención que figuraban en el Anexo a dicha propuesta por los motivos allí expuestos. Dicha segunda propuesta se publicó en la página web de la Agencia ese mismo 2 de septiembre de 2024, y en la misma se les concedía un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación para formular las alegaciones y aportar los documentos que estimaran convenientes a sus respectivas pretensiones, finalizando el plazo el día 16 de septiembre de 2024 con la publicación de la correspondiente Resolución de la Gerencia de la Agencia por la que se declaraba finalizado el trámite de audiencia.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales está adscrita, como entidad instrumental, a la Consejería de Cultura y Deporte a través de la Secretaría General de Innovación Cultural y Museos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.5.d) y 5.4 del Decreto 169/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de dicha Consejería, teniendo entre sus facultades las de convocar, tramitar y conceder subvenciones y ayudas de acuerdo al art. 7.1.b) del Decreto 103/2011 de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

El apartado primero del artículo 34 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que: *“los actos administrativos que dicten las Administraciones Públicas, bien de oficio o a instancia del interesado, se producirán por el órgano competente ajustándose a los requisitos y al procedimiento establecido”*.

La competencia para dictar la presente Resolución, en ejercicio de las potestades administrativas atribuidas a la Agencia, corresponde a la persona titular de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, de acuerdo con la letra d) del artículo 15.2 del Decreto 103/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y en atención al apartado 13 del cuadro resumen de la Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), modificada por la Orden de 6 de mayo de 2024 (BOJA núm. 92, de 14 de mayo), por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de las subvenciones que nos ocupan.

**SEGUNDO.-** La Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), modificada por la Orden de 6 de mayo de 2024 (BOJA núm. 92, de 14 de mayo), reguladora de las bases de las subvenciones que nos ocupan, establece en su cuadro resumen los siguientes aspectos:

- Respecto al **objeto** de las mismas, se establece en su apartado 1 que: *“Estas ayudas tendrán por objeto la financiación de proyectos y actividades cuya finalidad sea la de impulsar la cultura en áreas no urbanas, ampliando la oferta cultural en el medio rural de Andalucía.*

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural se entiende por Medio Rural «el espacio geográfico formado por la agregación de municipios o entidades locales menores definido por las administraciones competentes que posean una población inferior a 30.000 habitantes y una densidad inferior a los 100 habitantes por Km<sup>2</sup>». En*

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	23/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmV7MT9WWNL8YVKEPQUBRPLP3N	PÁG. 3/111



ausencia de definición, este espacio quedará delimitado por el término municipal siempre que se cumpla con los requisitos expuestos.

Se dará, en cualquier caso, un tratamiento prioritario a aquellos proyectos y actividades que se desarrollen en municipios o localidades de menos de 5.000 habitantes y que estén integrados en el Medio Rural, según la definición anterior establecida en la Ley 45/2007”.

- Respecto a **los conceptos subvencionables**, se recogen, en su apartado 2.a), los indicados a continuación, de forma resumida: “Serán subvencionables los siguientes proyectos y actividades culturales, siempre que se celebren en municipios o entidades de ámbito inferior al municipal cuya población sea menor a 30.000 habitantes y cuya densidad de población sea igual o inferior a 100 habitantes/km<sup>2</sup>. Si el proyecto o actividad tiene un carácter supramunicipal, todos los municipios o entidades en los que se desarrolle dicho proyecto o actividad deberán cumplir este requisito.
  1. Eventos o espectáculos artísticos o culturales, festivales, exposiciones y otras actividades culturales similares dentro de los siguientes ámbitos: artes visuales, cine y artes audiovisuales, teatro, danza, circo, música, diseño y artesanía, incluyendo las actividades artísticas multidisciplinares y aquellas que relacionan la cultura y las artes con la ciencia y/o los saberes tradicionales.
  2. Proyectos que favorezcan la experimentación, la investigación y la innovación cultural y tengan una concreción práctica en el territorio.
  3. Actividades de educación y mediación artística y cultural, incluyendo proyectos que utilicen las TICs para la creación de herramientas de mediación y educación relacionadas con el territorio.
  4. Patrimonio inmaterial, en conexión con la cultura y las prácticas contemporáneas”.
- En cuanto al **ámbito territorial y/o funcional** de competitividad será el establecido en el apartado 2.d) del cuadro resumen según el cual, es la Comunidad Autónoma Andaluza.
- En relación a **los requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención**, se indican en el apartado 4.a).2º del citado cuadro resumen, según el cual: “[...]
  1. En el caso de las personas físicas y jurídicas privadas:
    - a) Desarrollar su actividad en el ámbito de la creación, organización, gestión, distribución de espectáculos en cualquiera de las disciplinas de ámbito cultural, incluyendo la investigación, la consultoría o cualquier otra disciplina relacionada con dicho ámbito.
    - b) Contar con domicilio fiscal o establecimiento permanente en Andalucía.
  2. En el caso de los Municipios:
    - a) Radicar en ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
    - b) Tener un máximo de 30.000 habitantes y una densidad de población igual o inferior a 100 habitantes/km<sup>2</sup>, según los últimos datos oficiales (INE/IGE).
  3. En el caso de las Mancomunidades de Municipios:
    - a) Radicar en ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
    - b) Estar constituidas de acuerdo con lo establecido en la Sección 1\*, del Capítulo 11, del Título V, de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	23/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmV7MT9WWNL8YVKEPQUBRPMLP3N	PÁG. 4/111



c) Que todos los Municipios que la formen tengan un máximo de 30.000 habitantes y una densidad de población igual o inferior a 100 habitantes/km<sup>2</sup>, según los últimos datos oficiales (INE/IGE).

4. En el caso de entidades que conformen el sector público institucional local, ya sean organismos públicos o entidades de derecho público o privado, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ejercer sus funciones dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- b) Estar constituidas de acuerdo con lo establecido en la sección que resulte de aplicación de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- c) Que el municipio o entidad local de la que dependa tenga un máximo de 30.000 habitantes y una densidad de población igual o inferior a 100 habitantes/km<sup>2</sup>, según los últimos datos oficiales (INE/IGE).

5. En el caso de Entidades Locales Autónomas:

- a) Radicar en ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- b) Estar constituidas de acuerdo con lo establecido en el Título VII, de la Ley 5/2010, de 11 de junio.
- b) Tener un máximo de 30.000 habitantes y una densidad de población igual o inferior a 100 habitantes/km<sup>2</sup>, según los últimos datos oficiales (INE/IGE).

En el caso de que presenten solicitud un Ayuntamiento y una Entidad Local Autónoma de su término municipal, los proyectos no podrán ser coincidentes en los ámbitos de actividades culturales descritos en el artículo 2 del presente cuadro resumen.

- En relación con la **cuantía de la subvención y gastos subvencionables**, su apartado 5.a) referente a la cuantía dispone, tras su modificación por la Orden de 6 de mayo de 2024 (BOJA núm. 92, de 14 de mayo): “Porcentaje máximo de la subvención: 80% del presupuesto aceptado del proyecto. Cuantía máxima de la subvención: 75.000 euros. Cuantía mínima de la subvención: 25.000 euros”.
- En cuanto a los **gastos subvencionables**, vendrían recogidos en su apartado su apartado 5.c).1.º.
- En cuanto a las **obligaciones específicas** que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades que resultaren ser beneficiarias, y en concreto respecto al periodo de ejecución en el que se debe llevar a cabo el proyecto o la actividad, se establece en su apartado 23.b).3.º.b), tras la modificación efectuada por la Orden de 6 de mayo de 2024 (BOJA núm. 92, de 14 de mayo): “Finalizar el proyecto objeto de la ayuda en el plazo de ejecución establecido en la resolución de concesión, debiendo de estar comprendido dicho plazo de ejecución entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2024”.

**TERCERO.-** Los solicitantes que figuran tanto en el Anexo de la propuesta de Resolución de desestimación de fecha 29 de julio de 2024 como en el Anexo de la segunda propuesta de Resolución de desestimación de fecha 2 de septiembre de 2024 no hacen uso del trámite de audiencia concedido, a excepción de las siguientes personas y entidades: ASOCIACIÓN ANDALUZA DE MUJERES DE LOS MEDIOS AUDIOVISUALES, ASOCIACIÓN MEDITERRÁNEO CENTRO ARTÍSTICO, AYUNTAMIENTO DE LA GRANJUELA, ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL LIBRO ANTIGUO EL ALMACÉN DE SOSTIENE PEREIRA, AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTÍN, AYUNTAMIENTO DE GUADALCÁZAR, FUNDACIÓN NMAC, JUAN ANTONIO PELAEZ HIDALGO, MARÍA VICTORIA JIMÉNEZ MORENO, AYUNTAMIENTO DE ZUFRE, AYUNTAMIENTO DE QUESADA, SILVIA HEREDIA ORTEGA y ENTIDAD LOCAL AUTONOMA DE CARCHUNA-CALAHONDA, respecto de la primera. A los solicitantes que no han hecho uso de dicho trámite, les es de aplicación el artículo 73.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre: “a

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	23/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmV7MT9WWNL8YVKEPQUBRPLP3N	PÁG. 5/111	

*los interesados que no cumplan lo dispuesto en los apartados anteriores, se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente. [...]*”.

Por su parte, el artículo 11.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que *“tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión”*. Asimismo dicho pronunciamiento se reitera en el artículo 116 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Conforme se establece en el artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: *“mediante resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida. [...]*”.

En cuanto que la presente Resolución pone fin al procedimiento de concesión de subvenciones que nos ocupa para los solicitantes que figuran en los Anexos de la misma, se recoge en el artículo 35.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que: *“la motivación de los actos que pongan fin a los procedimientos selectivos y de concurrencia competitiva se realizará de conformidad con lo que dispongan las normas que regulen sus convocatorias, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte”*.

**CUARTO.-** A tenor del artículo 21.1 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre), por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, considerada parte integrante de las bases reguladoras de la convocatoria que nos ocupa por expresa mención del artículo único de la Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), se establece que *“Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimiento de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en el lugar indicado en el apartado 19.a) del Cuadro Resumen, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos”*.

En el apartado 19 del cuadro resumen se recoge expresamente que los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento serán publicados íntegramente en *“la dirección electrónica que figure en la convocatoria y en la página web del órgano gestor de la subvención”*, indicando la Resolución de 21 de mayo de 2024 (BOJA núm. 110, de 7 de junio) ya mencionada anteriormente que: *“Los actos integrantes del presente procedimiento de concesión de subvenciones serán objeto de publicación cuando se trate de actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas y/o entidades interesadas, realizándose la misma en la web de la Agencia <http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AAIICC/>”*.

Por los motivos expuestos, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el apartado 13 del cuadro resumen de la Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), modificada por la Orden de 6 de mayo de 2024 (BOJA núm. 92, de 14 de mayo), por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de estas subvenciones, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2.d) del

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	23/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmV7MT9WWNL8YVKEPQUBRPMLP3N	PÁG. 6/111	

Decreto 103/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, modificado por el Decreto 494/2019, de 17 de junio, por el Decreto 108/2019, de 12 de febrero, y por el Decreto 13/2023, de 7 de febrero,

### RESUELVO

**PRIMERO.-** Indicar, en el Anexo I adjunto a la presente Resolución, las alegaciones que han sido presentadas contra las propuestas de Resolución de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, de fechas 29 de julio de 2024 y 2 de septiembre de 2024, por las que se proponía desestimar las solicitudes presentadas en la convocatoria, para el año 2024, de subvenciones para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía, resolviendo en consecuencia su estimación o desestimación en cada caso concreto.

**SEGUNDO.-** Desestimar las solicitudes de subvención formuladas por los solicitantes que se detallan en el Anexo II adjunto a la presente Resolución, por las causas que en el mismo se indican para cada uno de ellos.

**TERCERO.-** Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AAIICC/>, así como en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía, en la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25214.html>, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Orden de 20 de diciembre de 2019 y en el apartado 19 del cuadro resumen de la Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), modificada por la Orden de 6 de mayo de 2024 (BOJA núm. 92, de 14 de mayo), en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, a contar ambos plazos desde el día siguiente al de su notificación y concluyendo el mismo día en que se produjo la notificación en el mes de vencimiento, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

### **EL DIRECTOR DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES**

José Ángel Vélez González

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	23/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmV7MT9WWNL8YVKEPQUBRPMLP3N	PÁG. 7/111





Junta de Andalucía

Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEUMINISTERIO  
DE CULTURA  
Y TURISMO  
Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y ResilienciaConsejería de Cultura y Deporte  
Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

## ANEXO I:

**ALEGACIONES RECIBIDAS A LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**, DE FECHA **29 DE JULIO DE 2024**, DE LA GERENCIA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES POR LA QUE SE PROPONE DESESTIMAR SOLICITUDES PRESENTADAS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA AMPLIAR Y DIVERSIFICAR LA OFERTA CULTURAL EN ÁREAS NO URBANAS DE ANDALUCÍA, AÑO 2024, CONVOCADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 21 DE MAYO DE 2024 (BOJA NÚM. 110, DE 7 DE JUNIO).

N.º SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	ALEGACIÓN (fecha de presentación y contenido)	RESOLUCIÓN
S24/000689	NG24-NOA-L3-25	ASOCIACIÓN ANDALUZA DE MUJERES DE LOS MEDIOS AUDIOVISUALES	GENERAMMA: EXTENSIONES EN ENTORNOS RURALES	El día 06/08/2024 presenta alegaciones, exponiendo: " [...] Que el proyecto presentado: <b>GENERAMMA: EXTENSIONES EN ENTORNOS RURALES</b> será desarrollado en el municipio de <b>BENARRRABA (Málaga)</b> , tal y como consta en el apartado 4.2 (Breve memoria explicativa del proyecto) de la Solicitud registrada. [...] Que el municipio de <b>BENARRRABA (Málaga)</b> donde será desarrollado el proyecto presentado contaba, para el año 2023 con 453 habitantes según el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía; y una densidad de población <20 hab/km2; por lo que el territorio seleccionado para la ejecución del proyecto cumple con los dos criterios establecidos para ser considerado un <b>ÁREA RURAL</b> . [...]".	<b>ESTIMADA</b> Tras las alegaciones efectuadas, y de la documentación obrante en el expediente de la solicitante, se comprueba que efectivamente el lugar de ejecución del proyecto será Benarrabá y que dicho municipio, según los datos proporcionados por el Sistema de Información Multiterritorial de Andalucía (SIMA) del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, cumple con los requisitos de población y densidad de población exigidos por el apartado 2.a) del cuadro resumen de las bases reguladoras. Por tanto, al concluir que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos por las bases reguladoras, debe continuarse con su tramitación en la siguiente fase de estudio y valoración de acuerdo con lo establecido en los apartados 12 y 13 del cuadro resumen de las bases reguladoras.

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF: Q-9155027-G

[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	23/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmV7MT9WWNL8YVKEPQUBRPLP3N	PÁG. 8/111



Junta de Andalucía

Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEUGOBIERNO  
DE ESPAÑA  
MINISTERIO  
DE CULTURA  
Y TURISMOPlan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

Consejería de Cultura y Deporte

Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

N.º SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	ALEGACIÓN (fecha de presentación y contenido)	RESOLUCIÓN
S24/000464	NG24-NOA-L3-03	ASOCIACIÓN MEDITERRÁNEO CENTRO ARTÍSTICO	CULTIVO CULTURAL	El día 31/07/2024 presenta alegaciones, exponiendo que: "La pedanía de Los Tablones en la que ubicamos el proyecto NO es de la localidad de Motril, sino de la localidad de Órgiva en Granada, tal y como se especifica tanto en el ANEXO I, Apartado 4.2, página 2 ("...es una iniciativa destinada a enriquecer y diversificar la oferta cultural en las áreas rurales de Los Tablones. Órgiva (Alpujarra de Granada)...") así como en todos los apartados de la Memoria del proyecto, en los que siempre que se indica Los Tablones, se especifica que es la localidad de Órgiva (Granada) y no de Motril. [...] Y como Órgiva es una localidad granadina que cuenta con 5.791 habitantes según datos de SIMA y con una densidad de población de 43,71 habitantes por Km <sup>2</sup> , nuestra asociación cumple con todos los requisitos para no ser denegado y pase nuestro proyecto a estudio".	<b>ESTIMADA</b> Tras las alegaciones efectuadas, y de la documentación obrante en el expediente de la solicitante, se comprueba que efectivamente el lugar de ejecución del proyecto será Los Tablones de Órgiva y que dicho municipio, según los datos proporcionados por el Sistema de Información Multiterritorial de Andalucía (SIMA) del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, cumple con los requisitos de población y densidad de población exigidos por el apartado 2.a) del cuadro resumen de las bases reguladoras. Por tanto, al concluir que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos por las bases reguladoras, debe continuarse con su tramitación en la siguiente fase de estudio y valoración de acuerdo con lo establecido en los apartados 12 y 13 del cuadro resumen de las bases reguladoras.

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF: Q-9155027-G  
[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	23/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmV7MT9WWNL8YVKEPQUBRPMPLP3N	PÁG. 9/111



Junta de Andalucía

Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEUGOBIERNO DE ESPAÑA  
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE  
Plan de Recuperación, Transformación y ResilienciaConsejería de Cultura y Deporte  
Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

S24/000429	NG24-NOA-L2-01	SILVIA HEREDIA ORTEGA	VIA LASCUTANA	<p>Los días 03 y 09/08/2024 presenta alegaciones, exponiendo que: "Respecto al motivo de desestimación que '... se trata de un proyecto virtual...'; según consta en la MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO, [...] estamos ante un proyecto de investigación, exposición virtual permanente y difusión que tiene encaje en el apartado 2.a) BBRR [...]. Respecto al motivo de desestimación que '... no se indica ningún lugar físico de realización', según consta en los DATOS DE LA ACTIVIDAD, [...] se indica de manera indubitada su concreción práctica en el territorio, señalándose a tal efecto los municipios de PUERTO SERRANO, EL BOSQUE, ALCALÁ DE LOS GAZULES y CASTELLAR DE LA FRONTERA. En este sentido, en una primera fase del proyecto se propone llevar a cabo una labor de investigación histórica y arqueológica para identificar y documentar los vestigios de época romana que aún persisten en los municipios mencionados. A continuación, la información obtenida será estructurada y presentada en una página web diseñada como una exposición permanente o museo virtual. Por último, [...] se establecerá una estrategia de difusión a través de redes sociales [...]. Además, se fomentará la participación de la comunidad online, valorando sus aportaciones y comentarios para enriquecer el proyecto. [...] Que, con fecha posterior al 3 de agosto de 2024, esta parte tiene conocimiento que otros proyectos, similares al presentado por esta parte y que también pueden ser considerados como 'proyectos virtuales', sobre los que no ha recaído motivo alguno de desestimación [...]."</p>	<p><b>ESTIMADA</b></p> <p>Tras las alegaciones efectuadas, y de la documentación obrante en el expediente de la solicitante, se comprueba que efectivamente el proyecto tendrá lugar físico de realización, en concreto en los municipios detallados en sus alegaciones y que se corresponden con los presentados en la memoria explicativa del proyecto de su solicitud (PUERTO SERRANO, EL BOSQUE, ALCALA DE LOS GAZULES Y CASTELLAR DE LA FRONTERA), y que dichos municipios cumplen con los requisitos de población y densidad de población exigidos por el apartado 2.a) del cuadro resumen de las bases reguladoras, según los datos proporcionados por el Sistema de Información Multiterritorial de Andalucía (SIMA) del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.</p> <p>Por tanto, al concluir que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos por las bases reguladoras, debe continuarse con su tramitación en la siguiente fase de estudio y valoración de acuerdo con lo establecido en los apartados 12 y 13 del cuadro resumen de las bases reguladoras.</p>
------------	----------------	-----------------------	---------------	--	--

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	23/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmV7MT9WWNL8YVKEPQUBRPMPL3N	PÁG. 10/111



Junta de Andalucía



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



GOBIERNO DE ESPAÑA  
MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO  
Plan de  
Recuperación  
Transformación  
y Resiliencia

S24/000432	NG24-NOA-L1-06	AYUNTAMIENTO DE LA GRANJUELA	TEATRO: LOS RÚSTICOS;MDM Grupo Artístico Teatral.	<p>El día 08/08/2024 presenta alegaciones, exponiendo que: "[...] En dicha (propuesta de) resolución donde pone "importe solicitado" debería poner importe concedido. Es decir, el importe mínimo concedido sería de 25000€. Por lo que si pone solicitado, la solicitud presentada sí cumple con los requisitos: [...] En las bases reguladoras pone: 5.- Cantidad de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4). 5.a) Cantidad: Porcentaje máximo de la subvención: 80% del presupuesto aceptado del proyecto. Cantidad máxima de la subvención: 75.000,00 Cantidad mínima de la subvención: 25.000,00, no indicando en ninguno de los dos casos si es cuantía mínima y máxima a percibir o conceder o a solicitar, lo que induce a error, tanto es así que la subvención ha sido desestimada a 55 solicitantes por el mismo motivo. Por consiguiente, solicitamos la concesión de la subvención debido a que la redacción de las bases es confusa, causa por la cual ha habido tantas desestimaciones".</p>	<p><b>DESESTIMADA</b></p> <p>En primer lugar, hay que señalar que cuando en la propuesta de Resolución de desestimación de 29 de julio de 2024 se hace referencia a que "el importe solicitado debe ser como mínimo de 25.000 euros", es merdiano que se trata del importe (cantidad) que la propia entidad solicita que, cuando el procedimiento de concesión fuere resuelto y resultar, en su caso, ser beneficiaria definitiva, le sea concedido por parte de la Agencia. De hecho, así se deduce del propio formulario-Anexo I de presentación de la solicitud cuando en su apartado "6. SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA" establece expresamente: "La persona abajo firmante [...] SOLICITA la concesión de la subvención por importe de [...]". En ese sentido, no se puede pretender que en dicha propuesta se indicara "el importe concedido" en vez de "el importe solicitado" ya que ni siquiera nos encontramos en la fase de evaluación de los proyectos por parte de la Comisión de Valoración y, mucho menos, ha sido resuelto el procedimiento de concesión.</p> <p>Por otro lado, cuando las bases reguladoras, tras la modificación efectuada por la Orden de 6 de mayo de 2024 (BOJA núm. 92, de 14 de mayo), establece en el apartado 5.a) de su cuadro resumen que "la cuantía mínima de la subvención debe ser de 25.000 euros", lo que viene a decir es que el importe de la subvención que será otorgado, obviamente, a los eventuales beneficiarios definitivos una vez finalice el procedimiento de concesión, debe ser como mínimo de 25.000 euros. Partiendo de esa premisa, si se solicita un importe inferior a esos 25.000 euros, nunca se podría cumplir con el requisito de cuantía establecido puesto que se estaría otorgando cantidades por debajo de dicho umbral. De ahí que, a todas luces, los concurrentes en el presente procedimiento tengan que solicitar, como mínimo, un importe de 25.000 euros.</p> <p>No obstante todo ello, y destacando el hecho de que, en ningún caso, se podría dejar sin efecto la causa de desestimación aducida por un supuesto error interpretativo de la entidad solicitante, en este caso concreto la causa de desestimación no es consecuencia de no haber solicitado que se le concediera una subvención de 25.000 euros, sino que el presupuesto que presenta es también de 25.000 euros. Por tanto, en este caso concreto, se estaría incumpliendo con el requisito esencial de que el "porcentaje máximo de la subvención represente el 80% del presupuesto aceptado del proyecto", apartado que, al parecer, no suscitaba ninguna confusión a la entidad solicitante. Por eso se indicaba en la propuesta que, a modo de ejemplo: para una solicitud de 25.000 euros, que es lo mínimo exigido, debería haberse presentado un presupuesto como mínimo de 31.250 euros (80% de 31.250 = 25.000). Por todo ello, las alegaciones no pueden ser admitidas.</p>
------------	----------------	------------------------------	---	--	---

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF: Q-9155027-G  
aaitec@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	23/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmV7MT9WWNL8YVKEPQUBRPMLP3N	PÁG. 11/111



Junta de Andalucía

Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEUGOBIERNO DE ESPAÑA  
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE  
Plan de Recuperación, Transformación y ResilienciaConsjería de Cultura y Deporte  
Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

N.º SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	ALEGACIÓN (fecha de presentación y contenido)	RESOLUCIÓN
S24/000518	NG24-NOA-L3-06	ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL LIBRO ANTIGUO EL ALMACÉN DE PEREIRA	IAY FEDERICO GARCÍA RECITAL FLAMENCO	El día 09/08/2024 presenta alegaciones, exponiendo que: "En la propuesta de resolución desestiman nuestra solicitud porque no cumple el apartado 2.a. He comprobado todos los lugares propuestos para nuestra actividad y todos se realizan en municipios con menos de 5.000 habitantes y una densidad <100 h./km2".	Examinadas las alegaciones presentadas, no pueden admitirse porque los municipios de Fuente Vaqueros, Láchar, Benamocerra, Mojácar, Marinaleda y Doña Mencía tienen una densidad de población superior a los 100 hab./km2 según los datos proporcionados por el propio Sistema de Información Multiterritorial de Andalucía (SIMA) del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía. En base a ello, y del examen de la documentación aportada, se observa que el proyecto no cumple con los requisitos exigidos por el apartado 2.a) del cuadro resumen de las bases reguladoras, según el cual: "Serán subvencionables los siguientes proyectos y actividades culturales, siempre que se celebren en municipios o entidades de ámbito inferior al municipal cuya población sea menor a 30.000 habitantes y cuya densidad de población sea igual o inferior a 100 habitantes/km2. [...]".
S24/000634	NG24-NOA-L1-154	AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTÍN	REHABILITACIÓN PARQUE ARQUEOLÓGICO DE TORREVIEJA	El día 12/08/2024 presenta, como alegaciones, la documentación consistente en un presupuesto desglosado del proyecto para el que se solicita la ayuda.	Del examen de la documentación aportada, se deduce que hay gastos presentados en el presupuesto desglosado que no son subvencionables conforme al establecido en el apartado 5.c).1.º del cuadro resumen de las bases reguladoras, tales como: reparaciones de albañilería y carpintería metálica, mantenimiento de jardinería, etc. Dichos gastos se imputan como "gastos de contratación de personal vinculado al proyecto o actuación subvencionado", pero la contratación de dicho personal tiene que responder a la naturaleza del objeto subvencionable y, en este caso, se trata más de una contratación para la rehabilitación o modernización de una infraestructura que para un proyecto de impulso cultural.

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.

41092 Sevilla

T. 955 929 000 CIF: Q-9155027-G

[aiiicc@juntadeandalucia.es](mailto:aiiicc@juntadeandalucia.es)Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	23/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmV7MT9WWNL8YVKEQBURPMLP3N	PÁG. 12/111



Junta de Andalucía

Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEUGOBIERNO DE ESPAÑA  
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE  
Plan de Recuperación, Transformación y ResilienciaConsejería de Cultura y Deporte  
Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

N.º SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	ALEGACIÓN (fecha de presentación y contenido)	RESOLUCIÓN
S24/000664	NG24-NOA-L1-178	AYUNTAMIENTO DE GUADALCAZAR	FESTIVAL DE LA BIODIVERSIDAD	<p>El día 13/08/2024 presenta alegaciones, exponiendo que: "Reformulo ajustando el importe solicitado a lo establecido en la Orden de 6 de mayo de 2024 (BOJA num. 92, de 14 de mayo), que asciende a un total de 31.250,00 €. No obstante, las actuaciones contempladas en la memoria no se verán modificadas, ya que el incremento se computará a otros gastos para el adecuado desarrollo del festival, tal y como aparece concretado en el documento adjunto con el desglose del presupuesto convenientemente actualizado".</p>	<p><b>DESESTIMADA</b></p> <p>Examinadas la documentación y alegaciones presentadas, éstas no pueden ser admitidas ya que se está utilizando, en este caso, la figura jurídica de la reformulación (a través del formulario-Anexo II) en una fase procedimental distinta y anterior a la que está prevista su uso. La reformulación es una figura prevista legalmente de la que únicamente pueden valerse los que ya han sido considerados como beneficiarios provisionales, o suplentes en su caso, cuando el importe de la subvención de la propuesta de Resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada y, en ese caso, instan la reformulación de sus solicitudes para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable (ex artículo 27 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).</p> <p>Por tanto, al encontramos en una de las fases iniciales del procedimiento (desestimaciones), donde ni tan siquiera se ha iniciado la fase de evaluación de los proyectos por parte de la Comisión de Valoración y, mucho menos, han sido propuestos los beneficiarios provisionales, no cabe hacer uso de la reformulación ajustando el presupuesto, ya que tan siquiera ha sido propuesto como beneficiario provisional.</p> <p>De hecho, el presupuesto presentado no puede ser objeto de subsanación ya que en su solicitud, entre los datos de la actividad o proyecto para el que se solicitaba la subvención, debía indicarse de manera precisa el presupuesto del proyecto desglosado y detallado por partidas y concepto, y si se permitiera modificarlo a posteriori, se estarían conculcando los principios de concurrencia e igualdad que inspiran el presente procedimiento, puesto que dicho presupuesto constituye un elemento esencial de la solicitud presentada.</p>

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF: Q-9155027-G  
[aaitec@juntadeandalucia.es](mailto:aaitec@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	23/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmV7MT9WWNL8YVKEPQUBRPMLP3N	PÁG. 13/111

N.º SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	ALEGACIÓN (fecha de presentación y contenido)	RESOLUCIÓN
					Además de ello, aunque se hubiere aceptado el presupuesto presentado de 31.250 euros, el importe solicitado por parte de la entidad fue de 20.000 euros, por lo que tampoco se habría cumplido con los requisitos mínimos de cuantía exigidos por las bases reguladoras.

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF: Q-9155027-G  
[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	23/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmV7MT9WWNL8YVKEPQUBRPMLP3N	PÁG. 14/111



Junta de Andalucía

Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEUGOBIERNO DE ESPAÑA  
MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMOPlan de  
Recuperación,  
Transformación  
y ResilienciaConsejería de Cultura y Deporte  
Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

N.º SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	ALEGACIÓN (fecha de presentación y contenido)	RESOLUCIÓN
S24/000686	NG24-NOA-L3-23	FUNDACIÓN NMAC	PROGRAMA DE OTOÑO FUNDACIÓN NMAC	El día 02/08/2024 presenta alegaciones, exponiendo: "Considerar nuevamente nuestra solicitud y por ese motivo adjuntamos el presupuesto modificado según los requisitos del apartado 5. a) BBRR".	<b>DESESTIMADA</b> Examinadas la documentación y las alegaciones presentadas, no pueden ser admitidas ya que no es posible presentar, una vez desestimada su solicitud, un nuevo presupuesto añadiendo gastos para alcanzar los requisitos mínimos de cuantía exigidos por las bases reguladoras. Ello es debido a que, en su solicitud, entre los datos de la actividad o proyecto para el que se solicitaba la subvención, debía indicarse de manera precisa el presupuesto del proyecto desglosado y detallado por partidas y conceptos, y si se permitiera modificarlo a posteriori, se estarían conculcando los principios de concurrencia e igualdad que inspiran el presente procedimiento, puesto que dicho presupuesto constituye un elemento esencial de la solicitud presentada.
S24/000694	NG24-NOA-L2-49	JUAN ANTONIO PELAEZ HIDALGO	DONDE NACE "EL DUENDE"	El día 07/08/2024 presenta alegaciones, exponiendo que: "se revise la solicitud presentada originalmente y compruebe que las localidades dónde se va a realizar el proyecto, la mayoría con menos de 5000 habitantes, cumplen con el requisito apartado 2. a) BBRR.". Serán subvencionables los siguientes proyectos y actividades culturales, siempre que se celebren en municipios o entidades de ámbito inferior al municipal cuya población sea menor a 30.000 habitantes y cuya densidad de población sea igual o inferior a 100 habitantes/km2, y por tanto NO CORRESPONDE LA DESESTIMACIÓN".	<b>DESESTIMADA</b> Examinadas las alegaciones presentadas, no pueden admitirse porque el municipio de Montalbán (Córdoba) tiene una densidad de población superior a los 100 hab./km2 según los datos proporcionados por el propio Sistema de Información Multiterritorial de Andalucía (SIMA) del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía. En base a ello, y del examen de la documentación aportada, se observa que el proyecto no cumple con los requisitos exigidos por el apartado 2.a) del cuadro resumen de las bases reguladoras, según el cual: "Serán subvencionables los siguientes proyectos y actividades culturales, siempre que se celebren en municipios o entidades de ámbito inferior al municipal cuya población sea menor a 30.000 habitantes y cuya densidad de población sea igual o inferior a 100 habitantes/km2. [...]".

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF: Q-9155027-G  
[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	23/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmV7MT9WWNL8YVKEPQUBRPMLP3N	PÁG. 15/111



Junta de Andalucía

Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEUGOBIERNO  
DE ESPAÑA  
MINISTERIO  
DE CULTURA  
Y TURISMOPlan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

Consejería de Cultura y Deporte

Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

N.º SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	ALEGACIÓN (fecha de presentación y contenido)	RESOLUCIÓN
S24/000700	NG24-NOA-L2-52	MARÍA VICTORIA JIMÉNEZ MORENO	PASADO Y PRESENTE DE... BENAJARAFE	El día 13/08/2024 presenta alegaciones, exponiendo que: "Málaga está poblada de lugares singulares con una tradición, cultura, historia espectaculares, pequeñas poblaciones con mucha historia que contar y transmitir, utilizando sistemas que a día de hoy están facilitando dicha transmisión a todas las generaciones, así que, pensando que la propuesta sigue siendo interesante llevándonosla a otro enclave que cumpla los requisitos de la ayuda, propongo cambiarla a Frigiliana. Frigiliana cuenta con una población de 3.322 habitantes (INE 2023) y su historia, cultura, tradición (obtuvo en 2015 la acreditación y pertenencia a la asociación "los pueblos más bonitos de España") la hace fantástica para desarrollar el proyecto propuesto con las mismas características planteadas, por lo que solicito reformular la propuesta a esta nueva ubicación".	<b>DESESTIMADA</b> Examinadas las alegaciones presentadas, no pueden ser admitidas puesto que los datos de la actividad o proyecto para los que se solicita la subvención no pueden ser modificados una vez que la solicitud ha sido presentada. En concreto, al tratarse el lugar de ejecución del proyecto como un dato esencial que se contiene en la memoria explicativa del proyecto y cuyos requisitos de población y densidad de población eran conocidos en el momento de la presentación de la solicitud, no puede ser variado, a posteriori tras haber sido desestimada su solicitud, por otro municipio que pudiere cumplir, en su caso, con dichos requisitos exigidos, puesto que en ese caso no solo se estaría contraviniendo lo establecido por las bases reguladoras sino que también se estarían conculcando los principios de concurrencia e igualdad que inspiran el presente procedimiento.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	23/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmV7MT9WWNL8YVKEQBURPMLP3N	PÁG. 16/111

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.

41092 Sevilla

T. 955 929 000 CIF: Q-9155027-G

[aaitec@juntadeandalucia.es](mailto:aaitec@juntadeandalucia.es)



Junta de Andalucía

Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEUGOBIERNO  
DE ESPAÑAMINISTERIO  
DE CULTURA  
Y TURISMOPlan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

Consejería de Cultura y Deporte

Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

N.º SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	ALEGACIÓN (fecha de presentación y contenido)	RESOLUCIÓN
S24/000707	NG24-NOA-L1-190	AYUNTAMIENTO DE ZUFRE	FESTIVAL FLAMENCO-JAZZ	El día 12/08/2024 presenta alegaciones, exponiendo que: "Entendemos que es cierto que no se cumple con el apartado de la cuantía respecto a la financiación propia y al total del presupuesto, pero creemos que esta incidencia debería haber sido objeto de subsanación y haberse incluido al Ayuntamiento de Zufre en el requerimiento de subsanación publicado con fecha de 16 de julio de 2024, en la que se relacionan todas las solicitudes que están en trámite de subsanación. Por tanto, no entendemos porque al no ser un requisito el tema del presupuesto, si queda desestimada nuestra solicitud, cuando sin embargo en el requerimiento de subsanación publicado existen entidades que deben subsanar dicho apartado. [...] En cuanto a no dar opción al requerimiento de subsanación a nuestra entidad, respecto de otras que si han tenido esa posibilidad, el Ayuntamiento de Zufre desea conocer que aspectos determinan dicha decisión y cuál es el fundamento jurídico en el que se basan para establecer la disparidad de criterio entre unas administraciones y otras [...] El Ayuntamiento de Zufre al entender que debería haber tenido opción de subsanar el criterio del presupuesto económico, adjunta a dicho escrito de alegaciones el presupuesto	<b>DESESTIMADA</b>  Examinadas la documentación y las alegaciones presentadas, no pueden ser admitidas ninguna de ellas puesto que el presupuesto presentado no puede ser objeto de subsanación, en este caso, en la fase procedimental de desestimaciones. Ello se debe a que en su solicitud, entre los datos de la actividad o proyecto para el que se solicitaba la subvención, tenía que indicar, de manera precisa, el presupuesto del proyecto desglosado y detallado por partidas y conceptos, y si se permitiera modificarlo o presentar uno nuevo a posteriori, una vez conocida la causa de desestimación, se estarían conculcando los principios de concurrencia e igualdad que inspiran el presente procedimiento, puesto que dicho presupuesto constituye un elemento esencial de la solicitud presentada.  Respecto a la alegación de que ha habido solicitantes que han sido requeridos para que subsanen que "el importe solicitado debe ser como máximo el 80% del presupuesto": este requerimiento se les hace ya que se ha comprobado que el presupuesto presentado permite llegar, cumpliendo el requisito exigido por las bases reguladoras de que el importe solicitado represente como máximo el 80% del presupuesto, a los 25.000 euros de cuantía mínima de ayuda exigida por las bases reguladoras, por lo que se considera que el no haber cumplido con ese 80% es un error de forma. En los casos en que el presupuesto presentado no permita alcanzar la exigencia de las bases reguladoras en cuanto a la cuantía mínima, no se les permite hacer una subsanación ya que, como hemos mencionado anteriormente, el presupuesto es un elemento esencial de la solicitud presentada.

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF: Q-9155027-G  
[aaitec@juntadeandalucia.es](mailto:aaitec@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	23/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmV7MT9WWNL8YVKEPQUBRPMLP3N	PÁG. 17/111

N.º SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	ALEGACIÓN (fecha de presentación y contenido)	RESOLUCIÓN
				<p><i>aceptado del proyecto cumpliendo lo establecido en el apartado 5. a) respecto a las cuantías establecidas en dicho apartado, con el fin de que lo tengan en cuenta".</i></p>	

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF: Q-9155027-G  
[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	23/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmV7MT9WWNL8YVKEPQUBRPMLP3N	PÁG. 18/111



Junta de Andalucía

Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEUGOBIERNO  
DE ESPAÑA  
MINISTERIO  
DE CULTURA  
Y TURISMOPlan de  
Recuperación,  
Transformación  
y ResilienciaConsejería de Cultura y Deporte  
Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

S24/000719	NG24-NOA-L1-199	AYUNTAMIENTO DE QUESADA	I ENCUENTRO MITOS Y LEYENDAS DE QUESADA Y STO REIN	<p>El día 12/08/2024 presenta alegaciones, exponiendo que: "[...] En el requerimiento de subsanación de las solicitudes presentadas, se realizan requerimientos a diversos interesados en el procedimiento indicando lo siguiente 'Subsanar El importe solicitado debe ser como máximo el 80% del presupuesto', dicha subsanación se corresponde con los requisitos establecidos en el apartado 5.a) BBRR. [...]' Uno de los interesados en el procedimiento que aparece en la relación de solicitantes con documentos a subsanar o aportar se le requiere que presente Anexo I con toda la información requerida, según establece el apartado 2 del artículo 3 de la convocatoria de subvención publicada en Boja nº 110 de 7 de junio de 2024, dice 'las solicitudes se formalizarán...; debidamente cumplimentadas y firmadas, por medios electrónicos, a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales. Las solicitudes no deberán ir acompañadas de ningún tipo de documentación aneja sino que los datos requeridos se irán rellenando en el propio formulario Anexo I. En particular, en el punto 4 de dicho Anexo I, se deberán indicar, de manera precisa, los datos de la actividad o proyecto para la que solicita la subvención'. Entre los datos de la actividad o proyecto, debe figurar el presupuesto del proyecto, siendo parte integrante del presupuesto el importe de la subvención a solicitar. Igualmente se le requiere el importe de subvención a solicitar, incumpliendo con ello el apartado 5.a) BBRR. [...]' Este Ayuntamiento considera que los criterios seguidos por el órgano instructor, incumplen los principios generales regulados en el art. 83.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en particular el de igualdad y no discriminación. [...] Se aporta Anexo I, debidamente subsanado. [...]'".</p>	<p><b>DESESTIMADA</b></p> <p>Examinadas la documentación y las alegaciones presentadas, no pueden ser admitidas ninguna de ellas puesto que el presupuesto presentado no puede ser objeto de subsanación, en este caso, en la fase procedimental de desestimaciones. Ello se debe a que en su solicitud, entre los datos de la actividad o proyecto para el que se solicitaba la subvención, tenía que indicar, de manera precisa, el presupuesto del proyecto desglosado y detallado por partidas y conceptos, y si se permitiera modificarlo o presentar uno nuevo a posteriori, una vez conocida la causa de desestimación, se estarían conculcando los principios de concurrencia e igualdad que inspiran el presente procedimiento, puesto que dicho presupuesto constituye un elemento esencial de la solicitud presentada.</p> <p>Respecto a la alegación de que ha habido solicitantes que han sido requeridos para que subsanen que "el importe solicitado debe ser como máximo el 80% del presupuesto", este requerimiento se les hace ya que se ha comprobado que el presupuesto presentado permite llegar, cumpliendo el requisito exigido por las bases reguladoras de que el importe solicitado represente como máximo el 80% del presupuesto, a los 25.000 euros de cuantía mínima de ayuda exigida por las bases reguladoras, por lo que se considera que el no haber cumplido con ese 80% es un error de forma. En los casos en que el presupuesto presentado no permita alcanzar la exigencia de las bases reguladoras en cuanto a la cuantía mínima, no se les permite hacer una subsanación ya que, como hemos mencionado anteriormente, el presupuesto es un elemento esencial de la solicitud presentada.</p> <p>Respecto a la alegación de que ha habido solicitantes que han sido requeridos para que presenten de nuevo el Anexo I, por un error informático en la subida del documento Anexo I, hay partes que no son visibles ni pueden ser leídas, por lo que se le ha requerido que subsane para que el mismo Anexo I que presentó en su momento pueda ser legible. No obstante, si se detectase cualquier causa de desestimación con posterioridad, que tuviera su origen en los datos presentados con su solicitud en cuanto a los requisitos esenciales marcados por las bases reguladoras, se procederá a adoptar la resolución de desestimación que, en su caso, proceda.</p>
------------	-----------------	-------------------------	--	---	---

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF: Q-9155027-G

[aiiicc@juntadeandalucia.es](mailto:aiiicc@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	23/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmV7MT9WVNL8YVKEPQUBRPMLP3N	PÁG. 19/111



Junta de Andalucía

Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEUGOBIERNO  
DE ESPAÑA  
MINISTERIO  
DE CULTURA  
Y TURISMOPlan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

Consejería de Cultura y Deporte

Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

N.º SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	ALEGACIÓN (fecha de presentación y contenido)	RESOLUCIÓN
S24/000535	NG24-NDA-LL-79	ENTIDAD LOCAL AUTONOMA DE CARCHUNA-CALAHONDA	“UN MAR DE CULTURA INCLUSIVA”	El día 13/08/2024 presenta alegaciones, exponiendo que: "Desde esta Entidad Local Autónoma SOLICITAMOS ser beneficiarios de dicha subvención, puesto que en virtud del convenio de creación de fecha 1 de marzo de 2005, somos una E.L.A. Y según acuerdo regulador de transferencias de fecha de 30 de septiembre de 2005 tenemos competencia en materia de estas subvenciones. Y cumplimos con las bases al tener población inferior a 30.000 habitantes. Aportamos documentación adjunta".	<b>DESESTIMADA</b>  El apartado 1 del cuadro resumen de las bases reguladoras señala que "[...] se entiende por Medio Rural «el espacio geográfico formado por la agregación de municipios o entidades locales menores definido por las administraciones competentes que posean una población inferior a 30.000 habitantes y una densidad inferior a los 100 habitantes por km2». En ausencia de definición, este espacio quedará delimitado por el término municipal siempre que se cumpla con los requisitos expuestos".  Examinadas las alegaciones presentadas, no pueden resultar admitidas puesto que las localidades de Carchuna y Calahonda se consideran integradas como núcleos dentro del término municipal de Motril y, por tanto, dependen de él. Tal es así, que no se puede extraer de la documentación aportada ni del Sistema de Información Multiterritorial de Andalucía (SIMA) del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía la densidad de población de dichas localidades, sino que hay que acudir a la densidad de población del propio municipio de Motril, la cual es superior a los 100 hab./km2.  Con ello, y del examen de la documentación aportada, se observa que el lugar de ejecución del proyecto no cumple con los requisitos de población y/o densidad exigidos por el apartado 2.a) del cuadro resumen de las bases reguladoras, según el cual: "Serán subvencionables los siguientes proyectos y actividades culturales, siempre que se celebren en municipios o entidades de ámbito inferior al municipal cuya

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	23/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmV7MT9WWNL8YVKEPQUBRPLP3N	PÁG. 20/111

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF: Q-9155027-G

[aaitec@juntadeandalucia.es](mailto:aaitec@juntadeandalucia.es)



Junta de Andalucía



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

Consejería de Cultura y Deporte  
Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

N.º SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	ALEGACIÓN (fecha de presentación y contenido)	RESOLUCIÓN
					<p><i>población sea menor a 30.000 habitantes y cuya densidad de población sea igual o inferior a 100 habitantes/km2 [...]”.</i></p>

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF: Q-9155027-G  
[ajaiicc@juntadeandalucia.es](mailto:ajaiicc@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	23/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmV7MT9WWNL8YVKEPQUBRPMLP3N	PÁG. 21/111	



Junta de Andalucía

Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEUGOBIERNO  
DE ESPAÑA  
MINISTERIO  
DE CULTURA  
Y DEPORTEPlan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

Consejería de Cultura y Deporte

Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

## ANEXO II:

LÍNEA: Medidas de apoyo para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía, año 2024, convocadas mediante Resolución de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales de 21 de mayo de 2024 (BOJA núm. 110, de 7 de junio), al amparo de la Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), modificada por la Orden de 6 de mayo de 2024 (BOJA núm. 92, de 14 de mayo), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones mencionadas.

N.º SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
S24/000431	NG24-NOA-LL-05	AYUNTAMIENTO DE SALTERAS (1)	CONCIERTO NAVIDAD FILARMÓNICA NTRA SRA DEL CARMEN	<b>Presentación de dos solicitudes de subvención.</b>  Se desestima la primera solicitud de subvención presentada (con N.º Reg. Entrada: 2024192000002838) conforme a lo dispuesto en el apartado 3 <i>in fine</i> del resuelto tercero de la Resolución de 21 de mayo de 2024 (BOJA núm. 110, de 7 de junio), de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se convocan para el año 2024 las subvenciones que nos ocupan: <i>"En el supuesto de que se realice más de una solicitud, se evaluará la presentada en último lugar, según la fecha de registro, considerándose excluidas las restantes"</i> . Igualmente, el propio apartado 2.c) del cuadro resumen de las bases reguladoras deniega la posibilidad de presentar dos o más subvenciones.
S24/000432	NG24-NOA-LL-06	AYUNTAMIENTO DE LA GRANJUELA	TEATRO: LOS RÚSTICOS. MDM Grupo Artístico Teatral.	Alegaciones a la propuesta de Resolución de desestimación de 29 de julio de 2024, las cuales son desestimadas en el Anexo I de la presente Resolución.

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF: Q-9155027-G

[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



23/09/2024

PÁG. 22/111

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ

Pk2jmV7MT9WWNL8YVKEPQUBRPMLP3N

FIRMADO POR

VERIFICACIÓN



Junta de Andalucía

Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEUGOBIERNO  
DE ESPAÑA  
MINISTERIO  
DE CULTURA  
Y TURISMOPlan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

Consejería de Cultura y Deporte

Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

N.º SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
S24/000436	NG24-NOA-LI-10	AVUNTAMIENTO DE VILLALUENGA DEL ROSARIO	MUSIC FESTIVAL VILLALUENGA 2024	<p><b>Incumplimiento requisitos cuantía apartado 5. a) BRRR</b></p> <p>El apartado 5. a) del cuadro resumen de la Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía, fue modificado por la Orden de 6 de mayo de 2024 (BOJA núm. 92, de 14 de mayo). Con dicha modificación, la cuantía mínima de la subvención debe ser de 25.000 euros.</p> <p>Por tanto, teniendo en cuenta que el importe solicitado debe ser como mínimo de 25.000 euros y como máximo el 80% del presupuesto aceptado del proyecto, la solicitud presentada no cumple con los referidos requisitos mínimos que exigen las bases reguladoras aplicables.</p> <p>Así, a modo de ejemplo: para una solicitud de 25.000 euros, que es lo mínimo exigido, debería haberse presentado un presupuesto como mínimo de 31.250 euros (80% de 31.250 = 25.000).</p>

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF: Q-9155027-G  
[aaitec@juntadeandalucia.es](mailto:aaitec@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	23/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmV7MT9WWNL8YVKEPQUBRPMLP3N	PÁG. 23/111	



Junta de Andalucía

Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEUGOBIERNO  
DE ESPAÑA  
MINISTERIO  
DE CULTURA  
Y DEPORTEPlan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

Consejería de Cultura y Deporte

Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

N.º SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
S24/000437	NG24-NOA-LI-11	AVUNTAMIENTO DE JUBRIQUE	I FESTIVAL DE POESÍA Y MÚSICA DE JUBRIQUE	<p><b>Incumplimiento requisitos cuantía apartado 5. a) BRRR</b></p> <p>El apartado 5. a) del cuadro resumen de la Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía, fue modificado por la Orden de 6 de mayo de 2024 (BOJA núm. 92, de 14 de mayo). Con dicha modificación, la cuantía mínima de la subvención debe ser de 25.000 euros.</p> <p>Por tanto, teniendo en cuenta que el importe solicitado debe ser como mínimo de 25.000 euros y como máximo el 80% del presupuesto aceptado del proyecto, la solicitud presentada no cumple con los referidos requisitos mínimos que exigen las bases reguladoras aplicables.</p> <p>Así, a modo de ejemplo: para una solicitud de 25.000 euros, que es lo mínimo exigido, debería haberse presentado un presupuesto como mínimo de 31.250 euros (80% de 31.250 = 25.000).</p>

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF: Q-9155027-G  
[aiiicc@juntadeandalucia.es](mailto:aiiicc@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	23/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmV7MT9WWNL8YVKEPQUBRPMLP3N	PÁG. 24/111



Junta de Andalucía

Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEUGOBIERNO  
DE ESPAÑA  
MINISTERIO  
DE CULTURA  
Y DEPORTEPlan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

Consejería de Cultura y Deporte

Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

N.º SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
S24/000440	NG24-NOA-L1-14	AVUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ROSARIO	XXVIII FESTIVAL DE ROCK "ROCKSARIO"	<p><b>Incumplimiento requisitos cuantía apartado 5. a) BRRR</b></p> <p>El apartado 5. a) del cuadro resumen de la Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía, fue modificado por la Orden de 6 de mayo de 2024 (BOJA núm. 92, de 14 de mayo). Con dicha modificación, la cuantía mínima de la subvención debe ser de 25.000 euros.</p> <p>Por tanto, teniendo en cuenta que el importe solicitado debe ser como mínimo de 25.000 euros y como máximo el 80% del presupuesto aceptado del proyecto, la solicitud presentada no cumple con los referidos requisitos mínimos que exigen las bases reguladoras aplicables.</p> <p>Así, a modo de ejemplo: para una solicitud de 25.000 euros, que es lo mínimo exigido, debería haberse presentado un presupuesto como mínimo de 31.250 euros (80% de 31.250 = 25.000).</p>

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF: Q-9155027-G  
[aaitec@juntadeandalucia.es](mailto:aaitec@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	23/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmV7MT9WWNL8YVKEPQUBRPMLP3N	PÁG. 25/111



Junta de Andalucía

Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEUGOBIERNO  
DE ESPAÑA  
MINISTERIO  
DE CULTURA  
Y DEPORTEPlan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

Consejería de Cultura y Deporte

Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

N.º SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
S24/000441	NG24-NOA-L1-15	AVUNTAMIENTO DE BELALCAZAR	FESTIVAL INTERNACIONAL DE CORTOS (FIBC 2024)	<p><b>Incumplimiento requisitos cuantía apartado 5. a) BRRR</b></p> <p>El apartado 5.a) del cuadro resumen de la Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía, fue modificado por la Orden de 6 de mayo de 2024 (BOJA núm. 92, de 14 de mayo). Con dicha modificación, la cuantía mínima de la subvención debe ser de 25.000 euros.</p> <p>Por tanto, teniendo en cuenta que el importe solicitado debe ser como mínimo de 25.000 euros y como máximo el 80% del presupuesto aceptado del proyecto, la solicitud presentada no cumple con los referidos requisitos mínimos que exigen las bases reguladoras aplicables.</p> <p>Así, a modo de ejemplo: para una solicitud de 25.000 euros, que es lo mínimo exigido, debería haberse presentado un presupuesto como mínimo de 31.250 euros (80% de 31.250 = 25.000).</p>

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF: Q-9155027-G  
[aaitec@juntadeandalucia.es](mailto:aaitec@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	23/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmV7MT9WWNL8YVKEPQUBRPLP3N	PÁG. 26/111	



Junta de Andalucía

Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEUGOBIERNO  
DE ESPAÑA  
MINISTERIO  
DE CULTURA  
Y TURISMOPlan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

Consejería de Cultura y Deporte

Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

N.º SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
S24/000442	NG24-NOA-LI-16	AVUNTAMIENTO DE SALTERAS (2)	CONCIERTO NAVIDAD FILARMÓNICA NTRA SRA DEL CARMEN	<p><b>Incumplimiento requisitos cuantía apartado 5. a) BRRR</b></p> <p>El apartado 5. a) del cuadro resumen de la Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía, fue modificado por la Orden de 6 de mayo de 2024 (BOJA núm. 92, de 14 de mayo). Con dicha modificación, la cuantía mínima de la subvención debe ser de 25.000 euros.</p> <p>Por tanto, teniendo en cuenta que el importe solicitado debe ser como mínimo de 25.000 euros y como máximo el 80% del presupuesto aceptado del proyecto, la solicitud presentada no cumple con los referidos requisitos mínimos que exigen las bases reguladoras aplicables.</p> <p>Así, a modo de ejemplo: para una solicitud de 25.000 euros, que es lo mínimo exigido, debería haberse presentado un presupuesto como mínimo de 31.250 euros (80% de 31.250 = 25.000).</p>

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF: Q-9155027-G  
[aaitec@juntadeandalucia.es](mailto:aaitec@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	23/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmV7MT9WWNL8YVKEPQUBRPMLP3N	PÁG. 27/111



Junta de Andalucía

Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEUGOBIERNO  
DE ESPAÑA  
MINISTERIO  
DE CULTURA  
Y DEPORTEPlan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

Consejería de Cultura y Deporte

Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

N.º SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
S24/000444	NG24-NOA-13-01	ASOCIACIÓN CULTURAL PICON ROCK	FESTIVAL CULTURAL Y RURAL PICONROCK	<p><b>Incumplimiento requisitos cuantía apartado 5. a) BRRR</b></p> <p>El apartado 5. a) del cuadro resumen de la Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), por la que se establecen las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía, fue modificado por la Orden de 6 de mayo de 2024 (BOJA núm. 92, de 14 de mayo). Con dicha modificación, la cuantía mínima de la subvención debe ser de 25.000 euros.</p> <p>Por tanto, teniendo en cuenta que el importe solicitado debe ser como mínimo de 25.000 euros y como máximo el 80% del presupuesto aceptado del proyecto, la solicitud presentada no cumple con los referidos requisitos mínimos que exigen las bases reguladoras aplicables.</p> <p>Así, a modo de ejemplo: para una solicitud de 25.000 euros, que es lo mínimo exigido, debería haberse presentado un presupuesto como mínimo de 31.250 euros (80% de 31.250 = 25.000).</p>

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF: Q-9155027-G  
[aaitec@juntadeandalucia.es](mailto:aaitec@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	23/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmV7MT9WWNL8YVKEPQUBRPMLP3N	PÁG. 28/111



Junta de Andalucía

Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEUGOBIERNO  
DE ESPAÑA  
MINISTERIO  
DE CULTURA  
Y DEPORTEPlan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

Consejería de Cultura y Deporte

Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

N.º SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
S24/000445	NG24-NOA-LI-18	AVUNTAMIENTO DE VILLARRASA	NOCHE BLANCA EN VILLARRASA	<p><b>Incumplimiento requisitos cuantía apartado 5. a) BRRR</b></p> <p>El apartado 5. a) del cuadro resumen de la Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), por la que se establecen las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía, fue modificado por la Orden de 6 de mayo de 2024 (BOJA núm. 92, de 14 de mayo). Con dicha modificación, la cuantía mínima de la subvención debe ser de 25.000 euros.</p> <p>Por tanto, teniendo en cuenta que el importe solicitado debe ser como mínimo de 25.000 euros y como máximo el 80% del presupuesto aceptado del proyecto, la solicitud presentada no cumple con los referidos requisitos mínimos que exigen las bases reguladoras aplicables.</p> <p>Así, a modo de ejemplo: para una solicitud de 25.000 euros, que es lo mínimo exigido, debería haberse presentado un presupuesto como mínimo de 31.250 euros (80% de 31.250 = 25.000).</p>

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF: Q-9155027-G  
[aaitec@juntadeandalucia.es](mailto:aaitec@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	23/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmV7MT9WWNL8YVKEPQUBRPLP3N	PÁG. 29/111	



Junta de Andalucía



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



GOBIERNO DE ESPAÑA  
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE  
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Consejería de Cultura y Deporte  
Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

N.º SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
S24/000446	NG24-NOA-LI-19	AVUNTAMIENTO DE COMETA	FESTIVAL XLIX NOCHE DEL VINO	<p><b>Incumplimiento requisitos cuantía apartado 5. a) BRRR</b></p> <p>El apartado 5. a) del cuadro resumen de la Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), por la que se establecen las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía, fue modificado por la Orden de 6 de mayo de 2024 (BOJA núm. 92, de 14 de mayo). Con dicha modificación, la cuantía mínima de la subvención debe ser de 25.000 euros.</p> <p>Por tanto, teniendo en cuenta que el importe solicitado debe ser como mínimo de 25.000 euros y como máximo el 80% del presupuesto aceptado del proyecto, la solicitud presentada no cumple con los referidos requisitos mínimos que exigen las bases reguladoras aplicables.</p> <p>Así, a modo de ejemplo: para una solicitud de 25.000 euros, que es lo mínimo exigido, debería haberse presentado un presupuesto como mínimo de 31.250 euros (80% de 31.250 = 25.000).</p>

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF: Q-9155027-G  
[aaitec@juntadeandalucia.es](mailto:aaitec@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	23/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmV7MT9WWNL8YVKEQBURPMLP3N	PÁG. 30/111



Junta de Andalucía

Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEUGOBIERNO  
DE ESPAÑA  
MINISTERIO  
DE CULTURA  
Y DEPORTEPlan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

Consejería de Cultura y Deporte

Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

N.º SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
S24/000448	NG24-NOA-LI-21	AVUNTAMIENTO DE FRIGILANA	VII CERTAMEN DE TEATRO VILLA DE FRIGILANA	<p><b>Incumplimiento requisitos cuantía apartado 5. a) BRRR</b></p> <p>El apartado 5. a) del cuadro resumen de la Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía, fue modificado por la Orden de 6 de mayo de 2024 (BOJA núm. 92, de 14 de mayo). Con dicha modificación, la cuantía mínima de la subvención debe ser de 25.000 euros.</p> <p>Por tanto, teniendo en cuenta que el importe solicitado debe ser como mínimo de 25.000 euros y como máximo el 80% del presupuesto aceptado del proyecto, la solicitud presentada no cumple con los referidos requisitos mínimos que exigen las bases reguladoras aplicables.</p> <p>Así, a modo de ejemplo: para una solicitud de 25.000 euros, que es lo mínimo exigido, debería haberse presentado un presupuesto como mínimo de 31.250 euros (80% de 31.250 = 25.000).</p>

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF: Q-9155027-G  
[aaitec@juntadeandalucia.es](mailto:aaitec@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	23/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmV7MT9WWNL8YVKEPQUBRPLP3N	PÁG. 31/111



Junta de Andalucía

Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEUPlan de  
Recuperación,  
Transformación  
y ResilienciaConsejería de Cultura y Deporte  
Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

N.º SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
S24/000451	NG24-NOA-13-02	ASOCIACIÓN CULTURAL ENTRE TOROS Y CABALLOS	FESTIVAL DEL ARTE ECUESTRE	<p><b>Incumplimiento requisitos cuantía apartado 5. a) BRRR</b></p> <p>El apartado 5. a) del cuadro resumen de la Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), por la que se establecen las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía, fue modificado por la Orden de 6 de mayo de 2024 (BOJA núm. 92, de 14 de mayo). Con dicha modificación, la cuantía mínima de la subvención debe ser de 25.000 euros.</p> <p>Por tanto, teniendo en cuenta que el importe solicitado debe ser como mínimo de 25.000 euros y como máximo el 80% del presupuesto aceptado del proyecto, la solicitud presentada no cumple con los referidos requisitos mínimos que exigen las bases reguladoras aplicables.</p> <p>Así, a modo de ejemplo: para una solicitud de 25.000 euros, que es lo mínimo exigido, debería haberse presentado un presupuesto como mínimo de 31.250 euros (80% de 31.250 = 25.000).</p>

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF: Q-9155027-G  
[aaitec@juntadeandalucia.es](mailto:aaitec@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ

23/09/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmV7MT9WWNL8YVKEPQUBRPMPLP3N

PÁG. 32/111



Junta de Andalucía

Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEUGOBIERNO  
DE ESPAÑA  
MINISTERIO  
DE CULTURA  
Y DEPORTEPlan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

Consejería de Cultura y Deporte

Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

N.º SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
S24/000455	NG24-NOA-L1-24	AVUNTAMIENTO DE FRIGILIANA (2)	VII CERTAMEN DE TEATRO VILLA DE FRIGILIANA	<p><b>Incumplimiento requisitos cuantía apartado 5. a) BRRR</b></p> <p>El apartado 5. a) del cuadro resumen de la Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía, fue modificado por la Orden de 6 de mayo de 2024 (BOJA núm. 92, de 14 de mayo). Con dicha modificación, la cuantía mínima de la subvención debe ser de 25.000 euros.</p> <p>Por tanto, teniendo en cuenta que el importe solicitado debe ser como mínimo de 25.000 euros y como máximo el 80% del presupuesto aceptado del proyecto, la solicitud presentada no cumple con los referidos requisitos mínimos que exigen las bases reguladoras aplicables.</p> <p>Así, a modo de ejemplo: para una solicitud de 25.000 euros, que es lo mínimo exigido, debería haberse presentado un presupuesto como mínimo de 31.250 euros (80% de 31.250 = 25.000).</p>

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF: Q-9155027-G  
[aiitec@juntadeandalucia.es](mailto:aiitec@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	23/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmV7MT9WWNL8YVKEPQUBRPMLP3N	PÁG. 33/111



Junta de Andalucía

Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEUGOBIERNO  
DE ESPAÑA  
MINISTERIO  
DE CULTURA  
Y TURISMOPlan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

Consejería de Cultura y Deporte

Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

N.º SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
S24/000456	NG24-NOA-12-05	DIEGO LÓPEZ MARÍN	CULTIVO HIDROPONICO AMBIENTAL	<b>Incumplimiento requisitos apartados 1 y 2.a) BBRR.</b>  Analizado el proyecto, se observa que no cumple con lo establecido en las bases reguladoras puesto que, en este caso, no se trata de un proyecto cultural. En ese sentido, contraviene el objeto de estas ayudas conforme a lo dispuesto en el apartado 1 del cuadro resumen de las bases reguladoras: " <i>Estas ayudas tendrán por objeto la financiación de proyectos y actividades cuya finalidad sea la de impulsar la cultura en áreas no urbanas, ampliando la oferta cultural en el medio rural de Andalucía [...]</i> ". Asimismo, se estaría incumpliendo lo previsto en el apartado 2.a) del cuadro resumen de las mismas: " <i>Serán subvencionables los siguientes proyectos y actividades culturales [...]</i> ".

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF: Q-9155027-G  
[aaitec@juntadeandalucia.es](mailto:aaitec@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	23/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmV7MT9WWNL8YVKEPQUBRPMLP3N	PÁG. 34/111



Junta de Andalucía

Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEUGOBIERNO  
DE ESPAÑA  
MINISTERIO  
DE CULTURA  
Y DEPORTEPlan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

Consejería de Cultura y Deporte

Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

N.º SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
S24/000459	NG24-NOA-LI-27	AVUNTAMIENTO DE GUARROMÁN	MÚSICA GUARROMÁN	<p><b>Incumplimiento requisitos cuantía apartado 5. a) BRRR</b></p> <p>El apartado 5. a) del cuadro resumen de la Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), por la que se establecen las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía, fue modificado por la Orden de 6 de mayo de 2024 (BOJA núm. 92, de 14 de mayo). Con dicha modificación, la cuantía mínima de la subvención debe ser de 25.000 euros.</p> <p>Por tanto, teniendo en cuenta que el importe solicitado debe ser como mínimo de 25.000 euros y como máximo el 80% del presupuesto aceptado del proyecto, la solicitud presentada no cumple con los referidos requisitos mínimos que exigen las bases reguladoras aplicables.</p> <p>Así, a modo de ejemplo: para una solicitud de 25.000 euros, que es lo mínimo exigido, debería haberse presentado un presupuesto como mínimo de 31.250 euros (80% de 31.250 = 25.000).</p>

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF: Q-9155027-G  
[aaitec@juntadeandalucia.es](mailto:aaitec@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	23/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmV7MT9WWNL8YVKEPQUBRPMLP3N	PÁG. 35/111



Junta de Andalucía



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



GOBIERNO DE ESPAÑA  
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE  
Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

Consejería de Cultura y Deporte  
Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

N.º SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
S24/000460	NG24-NOA-LI-28	AVUNTAMIENTO DE EL BORGE	FESTIVAL DE MÚSICA FLAMENCA EL BORGE 2024	<p><b>Incumplimiento requisitos cuantía apartado 5. a) BRR</b></p> <p>El apartado 5. a) del cuadro resumen de la Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), por la que se establecen las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía, fue modificado por la Orden de 6 de mayo de 2024 (BOJA núm. 92, de 14 de mayo). Con dicha modificación, la cuantía mínima de la subvención debe ser de 25.000 euros.</p> <p>Por tanto, teniendo en cuenta que el importe solicitado debe ser como mínimo de 25.000 euros y como máximo el 80% del presupuesto aceptado del proyecto, la solicitud presentada no cumple con los referidos requisitos mínimos que exigen las bases reguladoras aplicables.</p> <p>Así, a modo de ejemplo: para una solicitud de 25.000 euros, que es lo mínimo exigido, debería haberse presentado un presupuesto como mínimo de 31.250 euros (80% de 31.250 = 25.000).</p>

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF: Q-9155027-G  
[aaitec@juntadeandalucia.es](mailto:aaitec@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ

23/09/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmV7MT9WWNL8YVKEPQUBRPLP3N

PÁG. 36/111



Junta de Andalucía

Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEUGOBIERNO DE ESPAÑA  
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE  
Plan de Recuperación, Transformación y ResilienciaConsejería de Cultura y Deporte  
Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

N.º SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
S24/000463	NG24-NOA-LI-31	AYUNTAMIENTO DE LA PUERTA DE SEGURA	PROMOCIÓN TAURROMAQUÍA COMO ACTIVIDAD CULTURAL	<p><b>Incumplimiento requisitos cuantía apartado 5. a) BRRR</b></p> <p>El apartado 5. a) del cuadro resumen de la Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía, fue modificado por la Orden de 6 de mayo de 2024 (BOJA núm. 92, de 14 de mayo). Con dicha modificación, la cuantía mínima de la subvención debe ser de 25.000 euros.</p> <p>Por tanto, teniendo en cuenta que el importe solicitado debe ser como mínimo de 25.000 euros y como máximo el 80% del presupuesto aceptado del proyecto, la solicitud presentada no cumple con los referidos requisitos mínimos que exigen las bases reguladoras aplicables.</p> <p>Así, a modo de ejemplo: para una solicitud de 25.000 euros, que es lo mínimo exigido, debería haberse presentado un presupuesto como mínimo de 31.250 euros (80% de 31.250 = 25.000).</p>

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF: Q-9155027-G  
[aaitec@juntadeandalucia.es](mailto:aaitec@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	23/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmV7MT9WWNL8YVKEPQUBRPMLP3N	PÁG. 37/111



Junta de Andalucía

Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEUGOBIERNO  
DE ESPAÑA  
MINISTERIO  
DE CULTURA  
Y DEPORTEPlan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

Consejería de Cultura y Deporte

Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

N.º SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
S24/000466	NG24-NOA-LI-33	AVUNTAMIENTO DE ESPELUY	OTOÑO CULTURAL	<p><b>Incumplimiento requisitos cuantía apartado 5. a) BRRR</b></p> <p>El apartado 5. a) del cuadro resumen de la Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía, fue modificado por la Orden de 6 de mayo de 2024 (BOJA núm. 92, de 14 de mayo). Con dicha modificación, la cuantía mínima de la subvención debe ser de 25.000 euros.</p> <p>Por tanto, teniendo en cuenta que el importe solicitado debe ser como mínimo de 25.000 euros y como máximo el 80% del presupuesto aceptado del proyecto, la solicitud presentada no cumple con los referidos requisitos mínimos que exigen las bases reguladoras aplicables.</p> <p>Así, a modo de ejemplo: para una solicitud de 25.000 euros, que es lo mínimo exigido, debería haberse presentado un presupuesto como mínimo de 31.250 euros (80% de 31.250 = 25.000).</p>

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF: Q-9155027-G  
[aaitec@juntadeandalucia.es](mailto:aaitec@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	23/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmV7MT9WWNL8YVKEPQUBRPLP3N	PÁG. 38/111



Junta de Andalucía



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



GOBIERNO  
DE ESPAÑA  
MINISTERIO  
DE CULTURA  
Y DEPORTE



Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

Consejería de Cultura y Deporte

Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

N.º SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
S24/000469	NG24-NOA-LI-35	AVUNTAMIENTO DE CANILLAS DE ACETIUNO	VII CONCURSO DE CANTE FLAMENCO "ANTONIO CANILLAS"	<p><b>Incumplimiento requisitos cuantía apartado 5. a) BRRR</b></p> <p>El apartado 5. a) del cuadro resumen de la Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía, fue modificado por la Orden de 6 de mayo de 2024 (BOJA núm. 92, de 14 de mayo). Con dicha modificación, la cuantía mínima de la subvención debe ser de 25.000 euros.</p> <p>Por tanto, teniendo en cuenta que el importe solicitado debe ser como mínimo de 25.000 euros y como máximo el 80% del presupuesto aceptado del proyecto, la solicitud presentada no cumple con los referidos requisitos mínimos que exigen las bases reguladoras aplicables.</p> <p>Así, a modo de ejemplo: para una solicitud de 25.000 euros, que es lo mínimo exigido, debería haberse presentado un presupuesto como mínimo de 31.250 euros (80% de 31.250 = 25.000).</p>

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF: Q-9155027-G  
[aaitec@juntadeandalucia.es](mailto:aaitec@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	23/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmV7MT9WWNL8YVKEPQUBRPMLP3N	PÁG. 39/111	



Junta de Andalucía

Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEUGOBIERNO  
DE ESPAÑA  
MINISTERIO  
DE CULTURA  
Y DEPORTEPlan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

Consejería de Cultura y Deporte

Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

N.º SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
S24/000479	NG24-NOA-L1-43	AVUNTAMIENTO DE LOBRAS	"ALPUJARRA SONORA: ENCUENTRO DE CULTURAS"	<p><b>Incumplimiento requisitos cuantía apartado 5. a) BRRR</b></p> <p>El apartado 5. a) del cuadro resumen de la Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía, fue modificado por la Orden de 6 de mayo de 2024 (BOJA núm. 92, de 14 de mayo). Con dicha modificación, la cuantía mínima de la subvención debe ser de 25.000 euros.</p> <p>Por tanto, teniendo en cuenta que el importe solicitado debe ser como mínimo de 25.000 euros y como máximo el 80% del presupuesto aceptado del proyecto, la solicitud presentada no cumple con los referidos requisitos mínimos que exigen las bases reguladoras aplicables.</p> <p>Así, a modo de ejemplo: para una solicitud de 25.000 euros, que es lo mínimo exigido, debería haberse presentado un presupuesto como mínimo de 31.250 euros (80% de 31.250 = 25.000).</p>

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF: Q-9155027-G  
[aaitec@juntadeandalucia.es](mailto:aaitec@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	23/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmV7MT9WWNL8YVKEPQUBRPLP3N	PÁG. 40/111	



Junta de Andalucía

Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEUGOBIERNO  
DE ESPAÑA  
MINISTERIO  
DE CULTURA  
Y DEPORTEPlan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

Consejería de Cultura y Deporte

Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

N.º SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
S24/000480	NG24-NOA-L1-44	AYUNTAMIENTO DE CORTES Y GRAENA (1)	II - CULTURA EN LA PLAZA	<p><b>Presentación de dos solicitudes de subvención.</b></p> <p>Se desestima la primera solicitud de subvención presentada (solicitud firmada con fecha 21/06/2024) conforme a lo dispuesto en el apartado 3 in fine del resolución tercero de la Resolución de 21 de mayo de 2024 (BOJA núm. 110, de 7 de junio), de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se convocan para el año 2024 las subvenciones que nos ocupan: "En el supuesto de que se realice más de una solicitud, se excluirá la presentada en último lugar, según la fecha de registro, considerándose excluidas las restantes"; igualmente, el propio apartado 2.c) del cuadro resumen de las bases reguladoras deniega la posibilidad de presentar dos o más subvenciones.</p> <p>Además, teniendo en cuenta que el importe solicitado debe ser como mínimo de 25.000 euros y como máximo el 80% del presupuesto aceptado del proyecto, la solicitud presentada tampoco cumple con los requisitos mínimos que exigen las bases reguladoras aplicables, en concreto en el apartado 5.a) de su cuadro resumen tras la modificación efectuada por la Orden de 6 de mayo de 2024 (BOJA núm. 92, de 14 de mayo).</p>

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF: Q-9155027-G  
[aiiicc@juntadeandalucia.es](mailto:aiiicc@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	23/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmV7MT9WWNL8YVKEPQUBRPMPL3N	PÁG. 41/111



Junta de Andalucía

Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEUGOBIERNO  
DE ESPAÑA  
MINISTERIO  
DE CULTURA  
Y DEPORTE  
Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y ResilienciaConsejería de Cultura y Deporte  
Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

N.º SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
S24/000481	NG24-NOA-L1-45	AYUNTAMIENTO DE CORTES Y GRAENA (2)	II - CULTURA EN LA PLAZA	<p><b>Incumplimiento requisitos cuantía apartado 5. a) BRRR</b></p> <p>El apartado 5.a) del cuadro resumen de la Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía, fue modificado por la Orden de 6 de mayo de 2024 (BOJA núm. 92, de 14 de mayo). Con dicha modificación, la cuantía mínima de la subvención debe ser de 25.000 euros.</p> <p>Por tanto, teniendo en cuenta que el importe solicitado debe ser como mínimo de 25.000 euros y como máximo el 80% del presupuesto aceptado del proyecto, la solicitud presentada no cumple con los referidos requisitos mínimos que exigen las bases reguladoras aplicables.</p> <p>Así, a modo de ejemplo: para una solicitud de 25.000 euros, que es lo mínimo exigido, debería haberse presentado un presupuesto como mínimo de 31.250 euros (80% de 31.250 = 25.000).</p>

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF: Q-9155027-G  
[aaitec@juntadeandalucia.es](mailto:aaitec@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	23/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmV7MT9WWNL8YVKEPQUBRPMLP3N	PÁG. 42/111



Junta de Andalucía

Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEUGOBIERNO  
DE ESPAÑA  
MINISTERIO  
DE CULTURA  
Y DEPORTEPlan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

Consejería de Cultura y Deporte

Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

N.º SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
S24/000483	NG24-NOA-L1-47	AVUNTAMIENTO DE VILCHES	IV EDICIÓN DANZA CONTEMPORANEA "VILDANZA"	<p><b>Incumplimiento requisitos cuantía apartado 5. a) BRRR</b></p> <p>El apartado 5. a) del cuadro resumen de la Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía, fue modificado por la Orden de 6 de mayo de 2024 (BOJA núm. 92, de 14 de mayo). Con dicha modificación, la cuantía mínima de la subvención debe ser de 25.000 euros.</p> <p>Por tanto, teniendo en cuenta que el importe solicitado debe ser como mínimo de 25.000 euros y como máximo el 80% del presupuesto aceptado del proyecto, la solicitud presentada no cumple con los referidos requisitos mínimos que exigen las bases reguladoras aplicables.</p> <p>Así, a modo de ejemplo: para una solicitud de 25.000 euros, que es lo mínimo exigido, debería haberse presentado un presupuesto como mínimo de 31.250 euros (80% de 31.250 = 25.000).</p>

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF: Q-9155027-G  
[aaitec@juntadeandalucia.es](mailto:aaitec@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	23/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmV7MT9WWNL8YVKEPQUBRPLP3N	PÁG. 43/111	



Junta de Andalucía

Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEUGOBIERNO  
DE ESPAÑA  
MINISTERIO  
DE CULTURA  
Y DEPORTEPlan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

Consejería de Cultura y Deporte

Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

N.º SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
S24/000490	NG24-NOA-L1-54	AVUNTAMIENTO DE HIGUERA DE CALATRAVA (1)	APOSTANDO POR LA CULTURA MUSICAL HIGUERA CALATRAVA	<p><b>Presentación de dos solicitudes de subvención.</b></p> <p>Se desestima la primera solicitud de subvención presentada (con N.º Reg. Entrada: 202499906725737) conforme a lo dispuesto en el apartado 3 in fine del resuelto tercero de la Resolución de 21 de mayo de 2024 (BOJA núm. 110, de 7 de junio), de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se convocan para el año 2024 las subvenciones que nos ocupan: <i>"En el supuesto de que se realice más de una solicitud, se evaluará la presentada en último lugar, según la fecha de registro, considerándose excluidas las restantes"</i>. Igualmente, el propio apartado 2.c) del cuadro resumen de las bases reguladoras deniega la posibilidad de presentar dos o más subvenciones.</p>

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF: Q-9155027-G  
[aiiicc@juntadeandalucia.es](mailto:aiiicc@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	23/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmV7MT9WWNL8YVKEPQUBRPMPL3N	PÁG. 44/111



Junta de Andalucía

Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEUGOBIERNO  
DE ESPAÑA  
MINISTERIO  
DE CULTURA  
Y TURISMOPlan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

Consejería de Cultura y Deporte

Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

N.º SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
S24/000493	NG24-NOA-L13-05	ASOCIACIÓN DE CIUDADES DE LA RUTA BÉTICA ROMANA	EN RUTA POR LA BÉTICA ROMANA	
S24/000491	NG24-NOA-L1-55	AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE CALATRAVA (2)	APOSTANDO POR LA CULTURA MUSICAL HIGUERA CALATRAVA	<p><b>Incumplimiento requisitos cuantía apartado 5. a) BRRR</b></p> <p>El apartado 5.a) del cuadro resumen de la Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía, fue modificado por la Orden de 6 de mayo de 2024 (BOJA núm. 92, de 14 de mayo). Con dicha modificación, la cuantía mínima de la subvención debe ser de 25.000 euros.</p> <p>Por tanto, teniendo en cuenta que el importe solicitado debe ser como mínimo de 25.000 euros y como máximo el 80% del presupuesto aceptado del proyecto, la solicitud presentada no cumple con los referidos requisitos mínimos que exigen las bases reguladoras aplicables.</p> <p>Así, a modo de ejemplo: para una solicitud de 25.000 euros, que es lo mínimo exigido, debería haberse presentado un presupuesto como mínimo de 31.250 euros (80% de 31.250 = 25.000).</p> <p><b>Incumplimiento requisitos apartado 2.a) BRRR.</b></p> <p>Del examen de la documentación presentada, se observa que el lugar de ejecución del proyecto no cumple con los requisitos de población y/o densidad exigidos por el apartado 2.a) del cuadro resumen de las bases reguladoras, según el cual: <i>"Serán subvencionables los siguientes proyectos y actividades culturales, siempre que se celebren en municipios o entidades de ámbito inferior al municipal cuya población sea menor a 30.000 habitantes y cuya densidad de población sea igual o inferior a 100 habitantes/km2 [...]".</i></p>

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF: Q-9155027-G  
[aaitec@juntadeandalucia.es](mailto:aaitec@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	23/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmV7MT9WWNL8YVKEPQUBRPMLP3N	PÁG. 45/111	



Junta de Andalucía

Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEUGOBIERNO  
DE ESPAÑA  
MINISTERIO  
DE CULTURA  
Y DEPORTEPlan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

Consejería de Cultura y Deporte

Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

N.º SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
S24/000494	NG24-NOA-12-09	ALEJANDRO FIDALGO GARCÍA	"IMAGINA ESPARTINAS" - FESTIVAL DE MURALISMO	<b>Incumplimiento requisitos apartado 2.a) BRRR.</b>  Del examen de la documentación presentada, se observa que el lugar de ejecución del proyecto no cumple con los requisitos de población y/o densidad exigidos por el apartado 2.a) del cuadro resumen de las bases reguladoras, según el cual: <i>"Serán subvencionables los siguientes proyectos y actividades culturales, siempre que se celebren en municipios o entidades de ámbito inferior al municipal cuya población sea menor a 30.000 habitantes y cuya densidad de población sea igual o inferior a 100 habitantes/km2 [...]".</i>
S24/000496	NG24-NOA-11-57	AVUNTAMIENTO DE BELMEZ	CONCIERTO EN PLAZA DE TOROS	<b>Incumplimiento requisitos cuantía apartado 5. a) BRRR</b>  El apartado 5.a) del cuadro resumen de la Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía, fue modificado por la Orden de 6 de mayo de 2024 (BOJA núm. 92, de 14 de mayo). Con dicha modificación, la cuantía mínima de la subvención debe ser de 25.000 euros.  Por tanto, teniendo en cuenta que el importe solicitado debe ser como mínimo de 25.000 euros y como máximo el 80% del presupuesto aceptado del proyecto, la solicitud presentada no cumple con los referidos requisitos mínimos que exigen las bases reguladoras aplicables.  Así, a modo de ejemplo: para una solicitud de 25.000 euros, que es lo mínimo exigido, debería haberse presentado un presupuesto como mínimo de 31.250 euros (80% de 31.250 = 25.000).

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF: Q-9155027-G  
[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	23/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmV7MT9WWNL8YVKEPQUBRPMLP3N	PÁG. 46/111



Junta de Andalucía

Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEUGOBIERNO  
DE ESPAÑA  
MINISTERIO  
DE CULTURA  
Y DEPORTEPlan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

Consejería de Cultura y Deporte

Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

N.º SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
S24/000497	NG24-NOA-L1-58	AVUNTAMIENTO DE ALGARROBO	FESTIVAL DE MÚSICA "ALGARROBA-ROCK"	<p><b>Incumplimiento requisitos apartados 2.a) y 4.a).2º BBRR.</b></p> <p>Del examen de la documentación presentada, se observa que el lugar de ejecución del proyecto no cumple con los requisitos de población y/o densidad exigidos por el apartado 2.a) del cuadro resumen de las bases reguladoras, según el cual: <i>"Serán subvencionables los siguientes proyectos y actividades culturales, siempre que se celebren en municipios o entidades de ámbito inferior al municipal cuya población sea menor a 30.000 habitantes y cuya densidad de población sea igual o inferior a 100 habitantes/km2 [...]".</i></p> <p>Asimismo, se observa que no se cumplen los requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.a).2º del cuadro resumen de las bases reguladoras: <i>"2. En el caso de los Municipios: [...] b) Tener un máximo de 30.000 habitantes y una densidad de población igual o inferior a 100 habitantes/km2, según los últimos datos oficiales (INE/IGE)".</i></p>

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF: Q-9155027-G  
[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ

23/09/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmV7MT9WWNL8YVKEPQUBRPMLP3N

PÁG. 47/111



Junta de Andalucía

Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEUGOBIERNO  
DE ESPAÑA  
MINISTERIO  
DE CULTURA  
Y DEPORTEPlan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

Consejería de Cultura y Deporte

Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

N.º SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
S24/000499	NG24-NOA-LI-60	AYUNTAMIENTO DE PATERNA DEL CAMPO	PROGRAMACIÓN MUSICAL PATERNA DEL CAMPO	<p><b>Incumplimiento requisitos cuantía apartado 5. a) BRRR</b></p> <p>El apartado 5. a) del cuadro resumen de la Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía, fue modificado por la Orden de 6 de mayo de 2024 (BOJA núm. 92, de 14 de mayo). Con dicha modificación, la cuantía mínima de la subvención debe ser de 25.000 euros.</p> <p>Por tanto, teniendo en cuenta que el importe solicitado debe ser como mínimo de 25.000 euros y como máximo el 80% del presupuesto aceptado del proyecto, la solicitud presentada no cumple con los referidos requisitos mínimos que exigen las bases reguladoras aplicables.</p> <p>Así, a modo de ejemplo: para una solicitud de 25.000 euros, que es lo mínimo exigido, debería haberse presentado un presupuesto como mínimo de 31.250 euros (80% de 31.250 = 25.000).</p>

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF: Q-9155027-G  
[aaitec@juntadeandalucia.es](mailto:aaitec@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	23/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmV7MT9WWNL8YVKEPQUBRPMLP3N	PÁG. 48/111



Junta de Andalucía

Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEUGOBIERNO  
DE ESPAÑA  
MINISTERIO  
DE CULTURA  
Y TURISMOPlan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

Consejería de Cultura y Deporte

Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

N.º SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
S24/000501	NG24-NOA-LI-62	AYUNTAMIENTO DE CÚTAR (1)	XX FESTIVAL DEL MONFI	<p>Se desestima la primera solicitud de subvención presentada (con N.º Reg. Entrada: 202499906799327) conforme a lo dispuesto en el apartado 3 in fine del resuelto tercero de la Resolución de 21 de mayo de 2024 (BOJA núm. 110, de 7 de junio), de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se convocan para el año 2024 las subvenciones que nos ocupan: "En el supuesto de que se realice más de una solicitud, se evaluará la presentada en último lugar, según la fecha de registro, <u>considerándose excluidas las restantes</u>". Igualmente, el propio apartado 2.c) del cuadro resumen de las bases reguladoras deniega la posibilidad de presentar dos o más subvenciones.</p> <p><b>Presentación de dos solicitudes de subvención.</b></p>
S24/000503	NG24-NOA-LI-64	AYUNTAMIENTO DE ALFARNATE (1)	"ALFARNATE, TEMPORANEO Y MEDIEVAL II"	<p>Se desestima la primera solicitud de subvención presentada (con N.º Reg. Entrada: 202499906800251) conforme a lo dispuesto en el apartado 3 in fine del resuelto tercero de la Resolución de 21 de mayo de 2024 (BOJA núm. 110, de 7 de junio), de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se convocan para el año 2024 las subvenciones que nos ocupan: "En el supuesto de que se realice más de una solicitud, se evaluará la presentada en último lugar, según la fecha de registro, <u>considerándose excluidas las restantes</u>". Igualmente, el propio apartado 2.c) del cuadro resumen de las bases reguladoras deniega la posibilidad de presentar dos o más subvenciones.</p> <p><b>Presentación de dos solicitudes de subvención.</b></p>

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF: Q-9155027-G  
[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	23/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmV7MT9WWNL8YVKEPQUBRPMPL3N	PÁG. 49/111



Junta de Andalucía

Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEUGOBIERNO  
DE ESPAÑA  
MINISTERIO  
DE CULTURA  
Y TURISMOPlan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

Consejería de Cultura y Deporte

Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

N.º SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
S24/000504	NG24-NOA-12-10	LA MAQUINA DE ESCRIBIR, S.L.	RITMO: MÚSICA, NATURALALEZA ...	<b>Incumplimiento requisitos apartado 2.a) BRRR.</b>  El apartado 1 del cuadro resumen de las bases reguladoras señala que "[...] se entiende por Medio Rural «el espacio geográfico formado por la agregación de municipios o entidades locales menores definido por las administraciones competentes que posean una población inferior a 30.000 habitantes y una densidad inferior a los 100 habitantes por Km <sup>2</sup> ». En ausencia de definición, este espacio quedará delimitado por el término municipal siempre que se cumpla con los requisitos expuestos”.  En este caso concreto, la localidad (pedanía) de Sierra Elvira se considera integrada dentro del término municipal de Atarfe y, por tanto, depende de él. En ese sentido y del examen de la documentación presentada, se observa que el lugar de ejecución del proyecto no cumple con los requisitos de población y/o densidad exigidos por el apartado 2.a) del cuadro resumen de las bases reguladoras, según el cual: “Serán subvencionables los siguientes proyectos y actividades culturales, siempre que se celebren en municipios o entidades de ámbito inferior al municipal cuya población sea menor a 30.000 habitantes y cuya densidad de población sea igual o inferior a 100 habitantes/km2 [...]”
S24/000518	NG24-NOA-13-06	ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL LIBRO ANTIGUO EL ALMACÉN DE SOSTIENE PEREIRA	¡AY FEDERICO GARCÍA! RECITAL FLAMENCO	Alegaciones a la propuesta de Resolución de desestimación de 29 de julio de 2024, las cuales son desestimadas en el Anexo I de la presente Resolución.

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.

41092 Sevilla

T. 955 929 000 CIF: Q-9155027-G

[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	23/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmV7MT9WWNL8YVKEPQUBRPLP3N	PÁG. 50/111



Junta de Andalucía

Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEUGOBIERNO  
DE ESPAÑA  
MINISTERIO  
DE CULTURA  
Y TURISMOPlan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

Consejería de Cultura y Deporte

Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

N.º SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
S24/000522	NG24-NOA-LL-69	AVUNTAMIENTO DE MARCHAL (1)	PROGRAMA ANUAL DE CINE "CINE AL FRESQUITO"	<p><b>Presentación de dos solicitudes de subvención.</b></p> <p>Se desestima la primera solicitud de subvención presentada (solicitud firmada con fecha 25/06/2024) conforme a lo dispuesto en el apartado 3 in fine del resolución tercero de la Resolución de 21 de mayo de 2024 (BOJA núm. 110, de 7 de junio), de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se convocan para el año 2024 las subvenciones que nos ocupan: "En el supuesto de que se realice más de una solicitud, se excluirá la presentada en último lugar, según la fecha de registro, considerándose excluidas las restantes"; igualmente, el propio apartado 2.c) del cuadro resumen de las bases reguladoras deniega la posibilidad de presentar dos o más subvenciones.</p> <p>Además, teniendo en cuenta que el importe solicitado debe ser como mínimo de 25.000 euros y como máximo el 80% del presupuesto aceptado del proyecto, la solicitud presentada tampoco cumple con los requisitos mínimos que exigen las bases reguladoras aplicables, en concreto en el apartado 5.a) de su cuadro resumen tras la modificación efectuada por la Orden de 6 de mayo de 2024 (BOJA núm. 92, de 14 de mayo).</p>

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF: Q-9155027-G  
[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	23/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmV7MT9WWNL8YVKEPQUBRPMPL3N	PÁG. 51/111



Junta de Andalucía

Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEUGOBIERNO  
DE ESPAÑA  
MINISTERIO  
DE CULTURA  
Y DEPORTEPlan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

Consejería de Cultura y Deporte

Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

N.º SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
S24/000523	NG24-NOA-LI-70	AVUNTAMIENTO DE MARCHAL (2)	PROGRAMA ANUAL DE CINE "CINE AL FRESQUITO"	<p><b>Incumplimiento requisitos cuantía apartado 5. a) BRRR</b></p> <p>El apartado 5. a) del cuadro resumen de la Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía, fue modificado por la Orden de 6 de mayo de 2024 (BOJA núm. 92, de 14 de mayo). Con dicha modificación, la cuantía mínima de la subvención debe ser de 25.000 euros.</p> <p>Por tanto, teniendo en cuenta que el importe solicitado debe ser como mínimo de 25.000 euros y como máximo el 80% del presupuesto aceptado del proyecto, la solicitud presentada no cumple con los referidos requisitos mínimos que exigen las bases reguladoras aplicables.</p> <p>Así, a modo de ejemplo: para una solicitud de 25.000 euros, que es lo mínimo exigido, debería haberse presentado un presupuesto como mínimo de 31.250 euros (80% de 31.250 = 25.000).</p>

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF: Q-9155027-G  
[aaitec@juntadeandalucia.es](mailto:aaitec@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ

23/09/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmV7MT9WWNL8YVKEPQUBRPMLP3N

PÁG. 52/111



Junta de Andalucía

Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEUGOBIERNO  
DE ESPAÑA  
MINISTERIO  
DE CULTURA  
Y DEPORTE  
Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y ResilienciaConsejería de Cultura y Deporte  
Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

N.º SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
S24/000529	NG24-NOA-12-14	RUBÉN BARROSO ÁLVAREZ	HARINERA	<b>Incumplimiento requisitos cuantía apartado 5. a) BRRR</b> El apartado 5.a) del cuadro resumen de la Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía, fue modificado por la Orden de 6 de mayo de 2024 (BOJA núm. 92, de 14 de mayo). Con dicha modificación, la cuantía mínima de la subvención debe ser de 25.000 euros. Por tanto, teniendo en cuenta que el importe solicitado debe ser como mínimo de 25.000 euros y como máximo el 80% del presupuesto aceptado del proyecto, la solicitud presentada no cumple con los referidos requisitos mínimos que exigen las bases reguladoras aplicables. Así, a modo de ejemplo: para una solicitud de 25.000 euros, que es lo mínimo exigido, debería haberse presentado un presupuesto como mínimo de 31.250 euros (80% de 31.250 = 25.000).
S24/000533	NG24-NOA-12-16	DAVID MARTÍN BARBERA	EXPANS. Y DIVERSIF. CIRCENSES Y TEATRALES CIRKLAS	<b>Incumplimiento requisitos apartado 2.a) BRRR.</b> Del examen de la documentación presentada, se observa que el lugar de ejecución del proyecto no cumple con los requisitos de población y/o densidad exigidos por el apartado 2.a) del cuadro resumen de las bases reguladoras, según el cual: <i>"Serán subvencionables los siguientes proyectos y actividades culturales, siempre que se celebren en municipios o entidades de ámbito inferior al municipal cuya población sea menor a 30.000 habitantes y cuya densidad de población sea igual o inferior a 100 habitantes/km2 [...]".</i>

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF: Q-9155027-G[aaitec@juntadeandalucia.es](mailto:aaitec@juntadeandalucia.es)Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	23/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmV7MT9WWNL8YVKEPQUBRPMLP3N	PÁG. 53/111



Junta de Andalucía

Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEUGOBIERNO  
DE ESPAÑA  
MINISTERIO  
DE CULTURA  
Y DEPORTEPlan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

Consejería de Cultura y Deporte

Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

N.º SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
S24/000535	NG24-NOA-L1-79	ENTIDAD LOCAL AUTONOMA DE CARCHUNA-CALAHONDA	"UN MAR DE CULTURA INCLUSIVA"	Alegaciones a la propuesta de Resolución de desestimación de 29 de julio de 2024, las cuales son desestimadas en el Anexo I de la presente Resolución.
S24/000543	NG24-NOA-L2-17	FLAMENCO FESTIVAL S.L.	IN PROGRESS. NUEVOS MOD. CREACIÓN FLAMENCO	<b>Incumplimiento requisitos apartado 2.a) BBRR.</b> Del examen de la documentación presentada, se observa que el lugar de ejecución del proyecto no cumple con los requisitos de población y/o densidad exigidos por el apartado 2.a) del cuadro resumen de las bases reguladoras, según el cual: <i>"Serán subvencionables los siguientes proyectos y actividades culturales, siempre que se celebren en municipios o entidades de ámbito inferior al municipal cuya población sea menor a 30.000 habitantes y cuya densidad de población sea igual o inferior a 100 habitantes/km2 [...]".</i>
S24/000545	NG24-NOA-L1-87	AVUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO	SIN TÍTULO	<b>Presentación solicitud genérica.</b> Presenta la solicitud de manera genérica (simplemente solicitando su participación en el procedimiento de concesión de subvenciones que nos ocupa), pero no aporta ninguna documentación exigida por las bases reguladoras ni ningún tipo de información al respecto para que puedan ser valoradas.

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF: Q-9155027-G

[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	23/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmV7MT9WWNL8YVKEPQUBRPMPL3N	PÁG. 54/111



Junta de Andalucía

Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEUGOBIERNO  
DE ESPAÑA  
MINISTERIO  
DE CULTURA  
Y TURISMOPlan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

Consejería de Cultura y Deporte

Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

N.º SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
S24/000546	NG24-NOA-12-19	JOSE JOAQUÍN GARCÍA MORENO	VISIONARTE, ANDALUCÍA 2040	<p><b>Incumplimiento requisitos cuantía apartado 5. a) BRRR</b></p> <p>El apartado 5. a) del cuadro resumen de la Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía, fue modificado por la Orden de 6 de mayo de 2024 (BOJA núm. 92, de 14 de mayo). Con dicha modificación, la cuantía mínima de la subvención debe ser de 25.000 euros.</p> <p>Por tanto, teniendo en cuenta que el importe solicitado debe ser como mínimo de 25.000 euros y como máximo el 80% del presupuesto aceptado del proyecto, la solicitud presentada no cumple con los referidos requisitos mínimos que exigen las bases reguladoras aplicables.</p> <p>Así, a modo de ejemplo: para una solicitud de 25.000 euros, que es lo mínimo exigido, debería haberse presentado un presupuesto como mínimo de 31.250 euros (80% de 31.250 = 25.000).</p> <p><b>Incumplimiento requisitos apartado 2. a) BRRR.</b></p> <p>Del examen de la documentación presentada, se observa que el lugar de ejecución del proyecto no cumple con los requisitos de población y/o densidad exigidos por el apartado 2.a) del cuadro resumen de las bases reguladoras, según el cual: <i>"Serán subvencionables los siguientes proyectos y actividades culturales, siempre que se celebren en municipios o entidades de ámbito inferior al municipal cuya población sea menor a 30.000 habitantes y cuya densidad de población sea igual o inferior a 100 habitantes/km2 [...]".</i></p>
S24/000555	NG24-NOA-13-08	FUNDACION FERNANDO BAÑOS	EXPOSICIÓN ARTE CONTEMPORÁNEO EN PUEBLOS DE SEVILLA	

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.

41092 Sevilla

T. 955 929 000 CIF: Q-9155027-G

[aaitec@juntadeandalucia.es](mailto:aaitec@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	23/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmV7MT9WWNL8YVKEPQUBRPMPLP3N	PÁG. 55/111



Junta de Andalucía

Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEUGOBIERNO  
DE ESPAÑA  
MINISTERIO  
DE CULTURA  
Y DEPORTEPlan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

Consejería de Cultura y Deporte

Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

N.º SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
S24/000560	NG24-NOA-LL-99	AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA	DINAMIZA JÉDULA 2024	<p><b>Incumplimiento requisitos apartados 2.a) y 4.a).2º BRRR.</b></p> <p>El apartado 1 del cuadro resumen de las bases reguladoras señala que "[...] se entiende por Medio Rural «el espacio geográfico formado por la agregación de municipios o entidades locales menores definido por las administraciones competentes que posean una población inferior a 30.000 habitantes y una densidad inferior a los 100 habitantes por Km<sup>2</sup>». En ausencia de definición, este espacio quedará delimitado por el término municipal siempre que se cumpla con los requisitos expuestos”.</p> <p>En este caso concreto, la localidad (pedanía) de Jédula se considera integrada dentro del término municipal de Arcos de la Frontera y, por tanto, depende de él. En ese sentido y del examen de la documentación presentada, se observa que el lugar de ejecución del proyecto no cumple con los requisitos de población y/o densidad exigidos por el apartado 2.a) del cuadro resumen de las bases reguladoras, según el cual: “Serán subvencionables los siguientes proyectos y actividades culturales, siempre que se celebren en municipios o entidades de ámbito inferior al municipal <u>cuya población sea menor a 30.000 habitantes y cuya densidad de población sea igual o inferior a 100 habitantes/km<sup>2</sup> [...]”.</u></p> <p>Asimismo, se observa que no se cumplen los requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.a).2º del cuadro resumen de las bases reguladoras: “2. En el caso de los Municipios: [...] b) Tener <u>un máximo de 30.000 habitantes y una densidad de población igual o inferior a 100 habitantes/km<sup>2</sup>, según los últimos datos oficiales (INE/IGE)”.</u></p>

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF: Q-9155027-G  
[aaitec@juntadeandalucia.es](mailto:aaitec@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	23/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmV7MT9WWNL8YVKEPQUBRPLP3N	PÁG. 56/111



Junta de Andalucía

Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEUGOBIERNO  
DE ESPAÑA  
MINISTERIO  
DE CULTURA  
Y DEPORTEPlan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

Consejería de Cultura y Deporte

Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

N.º SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
S24/000563	NG24-NOA-12-21	MIGUEL SÁNCHEZ MARTÍNEZ	HACEMOS CULTURA EN LA NAVIDAD DE MORELABOR	<p><b>Incumplimiento requisitos cuantía apartado 5. a) BRRR</b></p> <p>El apartado 5. a) del cuadro resumen de la Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía, fue modificado por la Orden de 6 de mayo de 2024 (BOJA núm. 92, de 14 de mayo). Con dicha modificación, la cuantía mínima de la subvención debe ser de 25.000 euros.</p> <p>Por tanto, teniendo en cuenta que el importe solicitado debe ser como mínimo de 25.000 euros y como máximo el 80% del presupuesto aceptado del proyecto, la solicitud presentada no cumple con los referidos requisitos mínimos que exigen las bases reguladoras aplicables.</p> <p>Así, a modo de ejemplo: para una solicitud de 25.000 euros, que es lo mínimo exigido, debería haberse presentado un presupuesto como mínimo de 31.250 euros (80% de 31.250 = 25.000).</p>

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF: Q-9155027-G  
[aaitec@juntadeandalucia.es](mailto:aaitec@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	23/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmV7MT9WWNL8YVKEPQUBRPMLP3N	PÁG. 57/111



Junta de Andalucía

Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEUGOBIERNO  
DE ESPAÑA  
MINISTERIO  
DE CULTURA  
Y TURISMO  
Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y ResilienciaConsejería de Cultura y Deporte  
Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

N.º SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
S24/000564	NG24-NOA-LI-102	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOME DE LA TORRE	X MERCADO MEDIEVAL	<b>Incumplimiento requisitos cuantía apartado 5. a) BRRR</b>  El apartado 5.a) del cuadro resumen de la Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía, fue modificado por la Orden de 6 de mayo de 2024 (BOJA núm. 92, de 14 de mayo). Con dicha modificación, la cuantía mínima de la subvención debe ser de 25.000 euros.  Por tanto, teniendo en cuenta que el importe solicitado debe ser como mínimo de 25.000 euros y como máximo el 80% del presupuesto aceptado del proyecto, la solicitud presentada no cumple con los referidos requisitos mínimos que exigen las bases reguladoras aplicables.  Así, a modo de ejemplo: para una solicitud de 25.000 euros, que es lo mínimo exigido, debería haberse presentado un presupuesto como mínimo de 31.250 euros (80% de 31.250 = 25.000).
S24/000566	NG24-NOA-LI-2-22	INALA PRODUCCIONES S.L.	NOCHES EN LA ALCAZABA	<b>Incumplimiento requisitos apartado 2.a) BRRR.</b>  Del examen de la documentación presentada, se observa que el lugar de ejecución del proyecto no cumple con los requisitos de población y/o densidad exigidos por el apartado 2.a) del cuadro resumen de las bases reguladoras, según el cual: <i>"Serán subvencionables los siguientes proyectos y actividades culturales, siempre que se celebren en municipios o entidades de ámbito inferior al municipal cuya población sea menor a 30.000 habitantes y cuya densidad de población sea igual o inferior a 100 habitantes/km2 [...]".</i>

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF: Q-9155027-G[aaitec@juntadeandalucia.es](mailto:aaitec@juntadeandalucia.es)Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	23/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmV7MT9WWNL8YVKEPQUBRPMLP3N	PÁG. 58/111



Junta de Andalucía

Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEUGOBIERNO  
DE ESPAÑA  
MINISTERIO  
DE CULTURA  
Y DEPORTE  
Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y ResilienciaConsejería de Cultura y Deporte  
Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

S24/000569	NG24-NOA-LI-106	AVUNTAMIENTO DE PENARROYA PUEBLONUEVO	FOMENTO DE LA CULTURA EN PENARROYA - PUEBLONUEVO	<p><b>Incumplimiento requisitos apartados 2.a), 4.a), 2º y 5.a) BBRR.</b></p> <p>Del examen de la documentación presentada, se observa que el lugar de ejecución del proyecto no cumple con los requisitos de población y/o densidad exigidos por el apartado 2.a) del cuadro resumen de las bases reguladoras, según el cual: <i>"Serán subvencionables los siguientes proyectos y actividades culturales, siempre que se celebren en municipios o entidades de ámbito inferior al municipal cuya población sea menor a 30.000 habitantes y cuya densidad de población sea igual o inferior a 100 habitantes/km2 [...]".</i></p> <p>Asimismo, se observa que no se cumplen los requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.a) 2º del cuadro resumen de las bases reguladoras: <i>"2. En el caso de los Municipios: [...] b) Tener una máxima de 30.000 habitantes y una densidad de población igual o inferior a 100 habitantes/km2, según los últimos datos oficiales (INE/IGE)".</i></p> <p>Por otro lado, el apartado 5.a) del cuadro resumen de la Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía, fue modificado por la Orden de 6 de mayo de 2024 (BOJA núm. 92, de 14 de mayo). Con dicha modificación, la cuantía mínima de la subvención debe ser de 25.000 euros. Por tanto, teniendo en cuenta que el importe solicitado debe ser como mínimo de 25.000 euros y como máximo el 80% del presupuesto aceptado del proyecto, la solicitud presentada tampoco cumple con los referidos requisitos mínimos que exigen las bases reguladoras aplicables. Así, a modo de ejemplo: para una solicitud de 25.000 euros, que es lo mínimo exigido, debería haberse presentado un presupuesto como mínimo de 31.250 euros (80% de 31.250 = 25.000).</p>
------------	-----------------	---	--	--

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF: Q-9155027-G  
[aiiicc@juntadeandalucia.es](mailto:aiiicc@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	23/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmV7MT9WWNL8YVKEPQUBRPMLP3N	PÁG. 59/111	



Junta de Andalucía



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

Consejería de Cultura y Deporte

Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

N.º SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
S24/000571	NG24-NOA-13-09	ASOCIACIÓN CULTURAL VALDELARTE	HILANDO EL TERRITORIO EN FEMENINO	<p><b>Incumplimiento requisitos cuantía apartado 5. a) BRRR</b></p> <p>El apartado 5. a) del cuadro resumen de la Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía, fue modificado por la Orden de 6 de mayo de 2024 (BOJA núm. 92, de 14 de mayo). Con dicha modificación, la cuantía mínima de la subvención debe ser de 25.000 euros.</p> <p>Por tanto, teniendo en cuenta que el importe solicitado debe ser como mínimo de 25.000 euros y como máximo el 80% del presupuesto aceptado del proyecto, la solicitud presentada no cumple con los referidos requisitos mínimos que exigen las bases reguladoras aplicables.</p> <p>Así, a modo de ejemplo: para una solicitud de 25.000 euros, que es lo mínimo exigido, debería haberse presentado un presupuesto como mínimo de 31.250 euros (80% de 31.250 = 25.000).</p>

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF: Q-9155027-G  
[aaitec@juntadeandalucia.es](mailto:aaitec@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	23/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmV7MT9WWNL8YVKEPQUBRPMLP3N	PÁG. 60/111



Junta de Andalucía

Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEUGOBIERNO  
DE ESPAÑA  
MINISTERIO  
DE CULTURA  
Y DEPORTEPlan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

Consejería de Cultura y Deporte

Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

N.º SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
S24/000573	NG24-NOA-13-10	ASOCIACIÓN EY:STUDIO	HOSPEDAR, HACER, HABITAR, HONRAR, HALLAR...	<p><b>Incumplimiento requisitos apartados 2.a) y 4.a).2º BRRR.</b></p> <p>Del examen de la documentación presentada, se observa que el lugar de ejecución del proyecto no cumple con los requisitos de población y/o densidad exigidos por el apartado 2.a) del cuadro resumen de las bases reguladoras, según el cual: <i>"Serán subvencionables los siguientes proyectos y actividades culturales, siempre que se celebren en municipios o entidades de ámbito inferior al municipal cuya población sea menor a 30.000 habitantes y cuya densidad de población sea igual o inferior a 100 habitantes/km2 [...]".</i></p> <p>Asimismo, se constata que no se cumplen los requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.a).2º del cuadro resumen de las bases reguladoras: <i>"[...] 1. En el caso de las personas físicas y jurídicas privadas: a) Desarrollar su actividad en el ámbito de la creación, organización, gestión, distribución de espectáculos en cualquiera de las disciplinas de ámbito cultural, incluyendo la investigación, la consultoría o cualquier otra disciplina relacionada con dicho ámbito. b) Contar con domicilio fiscal o establecimiento permanente en Andalucía".</i></p>

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF: Q-9155027-G  
[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	
VERIFICACIÓN	Pk2jmV7MT9WWNL8YVKEPQUBRPLP3N	PÁG. 61/111



Junta de Andalucía

Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEUGOBIERNO  
DE ESPAÑA  
MINISTERIO  
DE CULTURA  
Y DEPORTEPlan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

Consejería de Cultura y Deporte

Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

N.º SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
S24/000575	NG24-NOA-LI-109	AVUNTAMIENTO DE PORCUNA	XLVI BESANA FLAMENCA CIUDAD DE PORCUNA	<p><b>Incumplimiento requisitos cuantía apartado 5. a) BRRR</b></p> <p>El apartado 5.a) del cuadro resumen de la Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía, fue modificado por la Orden de 6 de mayo de 2024 (BOJA núm. 92, de 14 de mayo). Con dicha modificación, la cuantía mínima de la subvención debe ser de 25.000 euros.</p> <p>Por tanto, teniendo en cuenta que el importe solicitado debe ser como mínimo de 25.000 euros y como máximo el 80% del presupuesto aceptado del proyecto, la solicitud presentada no cumple con los referidos requisitos mínimos que exigen las bases reguladoras aplicables.</p> <p>Así, a modo de ejemplo: para una solicitud de 25.000 euros, que es lo mínimo exigido, debería haberse presentado un presupuesto como mínimo de 31.250 euros (80% de 31.250 = 25.000).</p>

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF: Q-9155027-G  
[aaitec@juntadeandalucia.es](mailto:aaitec@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	23/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmV7MT9WWNL8YVKEPQUBRPLP3N	PÁG. 62/111



Junta de Andalucía

Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEUGOBIERNO  
DE ESPAÑA  
MINISTERIO  
DE CULTURA  
Y DEPORTEPlan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

Consejería de Cultura y Deporte

Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

N.º SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
S24/000577	NG24-NOA-LI-111	AVUNTAMIENTO DE VENTAS DE HUELMA	SEDE LA LIGA NAC. GRAFFITI EN VENTAS DE HUELMA	<p><b>Incumplimiento requisitos cuantía apartado 5. a) BRRR</b></p> <p>El apartado 5. a) del cuadro resumen de la Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía, fue modificado por la Orden de 6 de mayo de 2024 (BOJA núm. 92, de 14 de mayo). Con dicha modificación, la cuantía mínima de la subvención debe ser de 25.000 euros.</p> <p>Por tanto, teniendo en cuenta que el importe solicitado debe ser como mínimo de 25.000 euros y como máximo el 80% del presupuesto aceptado del proyecto, la solicitud presentada no cumple con los referidos requisitos mínimos que exigen las bases reguladoras aplicables.</p> <p>Así, a modo de ejemplo: para una solicitud de 25.000 euros, que es lo mínimo exigido, debería haberse presentado un presupuesto como mínimo de 31.250 euros (80% de 31.250 = 25.000).</p>

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF: Q-9155027-G  
[aaitec@juntadeandalucia.es](mailto:aaitec@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	23/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmV7MT9WWNL8YVKEPQUBRPMLP3N	PÁG. 63/111	



Junta de Andalucía

Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEUGOBIERNO  
DE ESPAÑA  
MINISTERIO  
DE CULTURA  
Y DEPORTEPlan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

Consejería de Cultura y Deporte

Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

N.º SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
S24/000580	NG24-NOA-LI-112	AVUNTAMIENTO DE ALAMEDILLA	ALAMEDILLAS CULTURA	<p><b>Incumplimiento requisitos cuantía apartado 5. a) BRRR</b></p> <p>El apartado 5. a) del cuadro resumen de la Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía, fue modificado por la Orden de 6 de mayo de 2024 (BOJA núm. 92, de 14 de mayo). Con dicha modificación, la cuantía mínima de la subvención debe ser de 25.000 euros.</p> <p>Por tanto, teniendo en cuenta que el importe solicitado debe ser como mínimo de 25.000 euros y como máximo el 80% del presupuesto aceptado del proyecto, la solicitud presentada no cumple con los referidos requisitos mínimos que exigen las bases reguladoras aplicables.</p> <p>Así, a modo de ejemplo: para una solicitud de 25.000 euros, que es lo mínimo exigido, debería haberse presentado un presupuesto como mínimo de 31.250 euros (80% de 31.250 = 25.000).</p>

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF: Q-9155027-G  
[aaitec@juntadeandalucia.es](mailto:aaitec@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	23/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmV7MT9WWNL8YVKEPQUBRPMLP3N	PÁG. 64/111



Junta de Andalucía

Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEUGOBIERNO  
DE ESPAÑA  
MINISTERIO  
DE CULTURA  
Y DEPORTEPlan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

Consejería de Cultura y Deporte

Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

N.º SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
S24/000581	NG24-NOA-L1-113	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS CAMPIÑA SUR CÓRDOBA	AMALGAMA DE LA CAMPIÑA	<p><b>Incumplimiento requisitos apartados 2.a) y 4.a).2º BBRR.</b></p> <p>Del examen de la documentación presentada, se observa que el lugar de ejecución del proyecto no cumple con los requisitos de población y/o densidad exigidos por el apartado 2.a) del cuadro resumen de las bases reguladoras, según el cual: <i>"Serán subvencionables los siguientes proyectos y actividades culturales, siempre que se celebren en municipios o entidades de ámbito inferior al municipal cuya población sea menor a 30.000 habitantes y cuya densidad de población sea igual o inferior a 100 habitantes/km2 [...]".</i></p> <p>Asimismo, se observa que no se cumplen los requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.a) 2º del cuadro resumen de las bases reguladoras: <i>"3. En el caso de las Mancomunidades de Municipios: [...] c) Que todos los Municipios que la formen tengan un máximo de 30.000 habitantes y una densidad de población igual o inferior a 100 habitantes/km2, según los últimos datos oficiales (INE/IGE)".</i></p>

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF: Q-9155027-G  
[aaitec@juntadeandalucia.es](mailto:aaitec@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	23/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmV7MT9WWNL8YVKEPQUBRPMPLP3N	PÁG. 65/111



Junta de Andalucía


 Financiado por  
 la Unión Europea  
 NextGenerationEU

 GOBIERNO DE ESPAÑA  
 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE  
 Plan de  
 Recuperación,  
 Transformación  
 y Resiliencia

 Consejería de Cultura y Deporte  
 Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

N.º SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
S24/000582	NG24-NOA-L1-114	AVUNTAMIENTO DE CASARICHE	INV. Y PUESTA VALOR Y CREA PIEZAS ARQUEOLÓGICAS	<p><b>Incumplimiento requisitos apartados 2.a) y 4.a).2º BRRR.</b></p> <p>Del examen de la documentación presentada, se observa que el lugar de ejecución del proyecto no cumple con los requisitos de población y/o densidad exigidos por el apartado 2.a) del cuadro resumen de las bases reguladoras, según el cual: <i>"Serán subvencionables los siguientes proyectos y actividades culturales, siempre que se celebren en municipios o entidades de ámbito inferior al municipal cuya población sea menor a 30.000 habitantes y cuya densidad de población sea igual o inferior a 100 habitantes/km2 [...]".</i></p> <p>Asimismo, se observa que no se cumplen los requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.a).2º del cuadro resumen de las bases reguladoras: <i>"2. En el caso de los Municipios: [...] b) Tener un máximo de 30.000 habitantes y una densidad de población igual o inferior a 100 habitantes/km2, según los últimos datos oficiales (INE/IGE)".</i></p> <p><b>Presentación de dos solicitudes de subvención.</b></p> <p>Se desestima la primera solicitud de subvención presentada (con N.º Reg. Entrada: 202499906980192) conforme a lo dispuesto en el apartado 3 in fine del resuelvo tercero de la Resolución de 21 de mayo de 2024 (BOJA núm. 110, de 7 de junio), de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se convocan para el año 2024 las subvenciones que nos ocupan: <i>"En el supuesto de que se realice más de una solicitud, se evaluará la presentada en último lugar, según la fecha de registro, considerándose excluidas las restantes"</i>. Igualmente, el propio apartado 2.c) del cuadro resumen de las bases reguladoras deniega la posibilidad de presentar dos o más subvenciones.</p>
S24/000583	NG24-NOA-L1-115	AVUNTAMIENTO DE HUÉSCAR (1)	EL LEGADO MUSICAL DE HUÉSCAR	

 Edif. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
 41092 Sevilla  
 T. 955 929 000 CIF: Q-9155027-G  
[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)

 Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN


FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	23/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmV7MT9WWNL8YVKEPQUBRMLP3N	PÁG. 66/111



Junta de Andalucía

Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEUGOBIERNO  
DE ESPAÑA  
MINISTERIO  
DE CULTURA  
Y DEPORTEPlan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

Consejería de Cultura y Deporte

Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

N.º SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
S24/000586	NG24-NOA-LI-118	AVUNTAMIENTO DE SOPORTUJAR	VERANO CULTURAL EN SOPORTUJAR	<p><b>Incumplimiento requisitos cuantía apartado 5. a) BRRR</b></p> <p>El apartado 5.a) del cuadro resumen de la Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía, fue modificado por la Orden de 6 de mayo de 2024 (BOJA núm. 92, de 14 de mayo). Con dicha modificación, la cuantía mínima de la subvención debe ser de 25.000 euros.</p> <p>Por tanto, teniendo en cuenta que el importe solicitado debe ser como mínimo de 25.000 euros y como máximo el 80% del presupuesto aceptado del proyecto, la solicitud presentada no cumple con los referidos requisitos mínimos que exigen las bases reguladoras aplicables.</p> <p>Así, a modo de ejemplo: para una solicitud de 25.000 euros, que es lo mínimo exigido, debería haberse presentado un presupuesto como mínimo de 31.250 euros (80% de 31.250 = 25.000).</p>

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF: Q-9155027-G  
[aaitec@juntadeandalucia.es](mailto:aaitec@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	23/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmV7MT9WWNL8YVKEPQUBRPMLP3N	PÁG. 67/111



Junta de Andalucía

Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEUGOBIERNO  
DE ESPAÑA  
MINISTERIO  
DE CULTURA  
Y DEPORTEPlan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

Consejería de Cultura y Deporte

Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

N.º SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
S24/000588	NG24-NOA-L1-120	AVUNTAMIENTO DE ARRIATE	Fiesta en el Aire Edición XVIII	<p><b>Incumplimiento requisitos apartados 2.a) y 4.a).2º BBRR.</b></p> <p>Del examen de la documentación presentada, se observa que el lugar de ejecución del proyecto no cumple con los requisitos de población y/o densidad exigidos por el apartado 2.a) del cuadro resumen de las bases reguladoras, según el cual: <i>"Serán subvencionables los siguientes proyectos y actividades culturales, siempre que se celebren en municipios o entidades de ámbito inferior al municipal cuya población sea menor a 30.000 habitantes y cuya densidad de población sea igual o inferior a 100 habitantes/km2 [...]".</i></p> <p>Asimismo, se observa que no se cumplen los requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.a).2º del cuadro resumen de las bases reguladoras: <i>"2. En el caso de los Municipios: [...] b) Tener un máximo de 30.000 habitantes y una densidad de población igual o inferior a 100 habitantes/km2, según los últimos datos oficiales (INE/IGE)".</i></p>

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF: Q-9155027-G  
[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	23/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmV7MT9WWNL8YVKEPQUBRPMLP3N	PÁG. 68/111



Junta de Andalucía

Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEUGOBIERNO  
DE ESPAÑA  
MINISTERIO  
DE CULTURA  
Y DEPORTE  
Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y ResilienciaConsejería de Cultura y Deporte  
Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

S24/000589	NG24-NOA-L1-121	AVUNTAMIENTO DE PURULLENA	UNA NAVIDAD INOLVIDABLE EN PURULLENA Y EL BEJARÍN	<p><b>Incumplimiento requisitos apartados 2.a), 4.a), 2º y 5.a) BBRR.</b></p> <p>Del examen de la documentación presentada, se observa que el lugar de ejecución del proyecto no cumple con los requisitos de población y/o densidad exigidos por el apartado 2.a) del cuadro resumen de las bases reguladoras, según el cual: <i>"Serán subvencionables los siguientes proyectos y actividades culturales, siempre que se celebren en municipios o entidades de ámbito inferior al municipal cuya población sea menor a 30.000 habitantes y cuya densidad de población sea igual o inferior a 100 habitantes/km2 [...]".</i></p> <p>Asimismo, se observa que no se cumplen los requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.a) 2º del cuadro resumen de las bases reguladoras: <i>"2. En el caso de los Municipios: [...] b) Tener una máxima de 30.000 habitantes y una densidad de población igual o inferior a 100 habitantes/km2, según los últimos datos oficiales (INE/IGE)".</i></p> <p>Por otro lado, el apartado 5.a) del cuadro resumen de la Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía, fue modificado por la Orden de 6 de mayo de 2024 (BOJA núm. 92, de 14 de mayo). Con dicha modificación, la cuantía mínima de la subvención debe ser de 25.000 euros. Por tanto, teniendo en cuenta que el importe solicitado debe ser como mínimo de 25.000 euros y como máximo el 80% del presupuesto aceptado del proyecto, la solicitud presentada tampoco cumple con los referidos requisitos mínimos que exigen las bases reguladoras aplicables. Así, a modo de ejemplo: para una solicitud de 25.000 euros, que es lo mínimo exigido, debería haberse presentado un presupuesto como mínimo de 31.250 euros (80% de 31.250 = 25.000).</p>
------------	-----------------	------------------------------	---	--

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF: Q-9155027-G  
[aiiicc@juntadeandalucia.es](mailto:aiiicc@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	23/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmV7MT9WWNL8YVKEPQUBRPMLP3N	PÁG. 69/111



Junta de Andalucía

Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEUGOBIERNO  
DE ESPAÑA  
MINISTERIO  
DE CULTURA  
Y DEPORTEPlan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

Consejería de Cultura y Deporte

Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

N.º SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
S24/000590	NG24-NOA-L1-122	AYUNTAMIENTO DE CARRIÓN DE LOS CESPEDES	CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES, PUEBLO DE TRADICIONES	<p><b>Incumplimiento requisitos apartados 2.a) y 4.a).2º BBRR.</b></p> <p>Del examen de la documentación presentada, se observa que el lugar de ejecución del proyecto no cumple con los requisitos de población y/o densidad exigidos por el apartado 2.a) del cuadro resumen de las bases reguladoras, según el cual: <i>"Serán subvencionables los siguientes proyectos y actividades culturales, siempre que se celebren en municipios o entidades de ámbito inferior al municipal cuya población sea menor a 30.000 habitantes y cuya densidad de población sea igual o inferior a 100 habitantes/km<sup>2</sup> [...]".</i></p> <p>Asimismo, se observa que no se cumplen los requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.a).2º del cuadro resumen de las bases reguladoras: <i>"2. En el caso de los Municipios: [...] b) Tener un máximo de 30.000 habitantes y una densidad de población igual o inferior a 100 habitantes/km<sup>2</sup>, según los últimos datos oficiales (INE/IGE)".</i></p>

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF: Q-9155027-G  
[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	23/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmV7MT9WWNL8YVKEPQUBRPMPLP3N	PÁG. 70/111	



Junta de Andalucía

Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEUGOBIERNO  
DE ESPAÑA  
MINISTERIO  
DE CULTURA  
Y DEPORTEPlan de  
Recuperación,  
Transformación  
y ResilienciaConsejería de Cultura y Deporte  
Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

N.º SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
S24/000592	NG24-NOA-L1-124	AYUNTAMIENTO DE EL PALMAR DE TROYA	EL PALMAR DE TROYA, ENCLAVE CULTURAL	<p><b>Incumplimiento requisitos cuantía apartado 5. a) BRRR</b></p> <p>El apartado 5.a) del cuadro resumen de la Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía, fue modificado por la Orden de 6 de mayo de 2024 (BOJA núm. 92, de 14 de mayo). Con dicha modificación, la cuantía mínima de la subvención debe ser de 25.000 euros.</p> <p>Por tanto, teniendo en cuenta que el importe solicitado debe ser como mínimo de 25.000 euros y como máximo el 80% del presupuesto aceptado del proyecto, la solicitud presentada no cumple con los referidos requisitos mínimos que exigen las bases reguladoras aplicables.</p> <p>Así, a modo de ejemplo: para una solicitud de 25.000 euros, que es lo mínimo exigido, debería haberse presentado un presupuesto como mínimo de 31.250 euros (80% de 31.250 = 25.000).</p>
S24/000593	NG24-NOA-L2-26	BASARI PRODUCCIONES AIE	MEMBRILLO FEST EN PUENTE GENIL	<p><b>Incumplimiento requisitos apartado 2.a) BRRR.</b></p> <p>Del examen de la documentación presentada, se observa que el lugar de ejecución del proyecto no cumple con los requisitos de población y/o densidad exigidos por el apartado 2.a) del cuadro resumen de las bases reguladoras, según el cual: <i>"Serán subvencionables los siguientes proyectos y actividades culturales, siempre que se celebren en municipios o entidades de ámbito inferior al municipal cuya población sea menor a 30.000 habitantes y cuya densidad de población sea igual o inferior a 100 habitantes/km2 [...]".</i></p>

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF: Q-9155027-G

[aaiecc@juntadeandalucia.es](mailto:aaiecc@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	23/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmV7MT9WWNL8YVKEPQUBRPMPL3N	PÁG. 71/111	



Junta de Andalucía

Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEUGOBIERNO  
DE ESPAÑA  
MINISTERIO  
DE CULTURA  
Y TURISMO  
Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y ResilienciaConsejería de Cultura y Deporte  
Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

N.º SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
S24/000595	NG24-NOA-LI-126	ENTIDAD LOCAL AUTONOMA LAS MARISMILLAS	CULTURA: MÚSICA Y TEATRO CALIDAD MUNICIPIO RURAL	<p><b>Incumplimiento requisitos cuantía apartado 5. a) BRRR</b></p> <p>El apartado 5. a) del cuadro resumen de la Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía, fue modificado por la Orden de 6 de mayo de 2024 (BOJA núm. 92, de 14 de mayo). Con dicha modificación, la cuantía mínima de la subvención debe ser de 25.000 euros.</p> <p>Por tanto, teniendo en cuenta que el importe solicitado debe ser como mínimo de 25.000 euros y como máximo el 80% del presupuesto aceptado del proyecto, la solicitud presentada no cumple con los referidos requisitos mínimos que exigen las bases reguladoras aplicables.</p> <p>Así, a modo de ejemplo: para una solicitud de 25.000 euros, que es lo mínimo exigido, debería haberse presentado un presupuesto como mínimo de 31.250 euros (80% de 31.250 = 25.000).</p>

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF: Q-9155027-G  
[aaitec@juntadeandalucia.es](mailto:aaitec@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	23/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmV7MT9WWNL8YVKEPQUBRPMLP3N	PÁG. 72/111



Junta de Andalucía

Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEUGOBIERNO DE ESPAÑA  
MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO  
Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y ResilienciaConsejería de Cultura y Deporte  
Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

N.º SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
S24/000597	NG24-NOA-LI-128	AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA	UN AÑO DE MÚSICA	<b>Incumplimiento requisitos cuantía apartado 5. a) BRRR</b> El apartado 5. a) del cuadro resumen de la Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), por la que se establecen las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía, fue modificado por la Orden de 6 de mayo de 2024 (BOJA núm. 92, de 14 de mayo). Con dicha modificación, la cuantía mínima de la subvención debe ser de 25.000 euros. Por tanto, teniendo en cuenta que el importe solicitado debe ser como mínimo de 25.000 euros y como máximo el 80% del presupuesto aceptado del proyecto, la solicitud presentada no cumple con los referidos requisitos mínimos que exigen las bases reguladoras aplicables. Así, a modo de ejemplo: para una solicitud de 25.000 euros, que es lo mínimo exigido, debería haberse presentado un presupuesto como mínimo de 31.250 euros (80% de 31.250 = 25.000).
S24/000600	NG24-NOA-LI-130	AYUNTAMIENTO DE LOS BLAZQUEZ	TEJIDO CULT. LOS BLAZQUEZ - GALERÍA DE ARTE	<b>Incumplimiento requisitos apartado 5. c).1º BRRR.</b> Del examen de la documentación presentada, se observa que los gastos que se presentan con la solicitud no se ajustan a los gastos que se consideran subvencionables conforme a lo establecido en el apartado 5. c).1º del cuadro resumen de las bases reguladoras. En este caso concreto, el proyecto está dirigido al equipamiento de la biblioteca y sala de arte.

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF: Q-9155027-G[aiitec@juntadeandalucia.es](mailto:aiitec@juntadeandalucia.es)Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	23/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmV7MT9WWNL8YVKEPQUBRPMLP3N	PÁG. 73/111



Junta de Andalucía

Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEUGOBIERNO  
DE ESPAÑA  
MINISTERIO  
DE CULTURA  
Y DEPORTEPlan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

Consejería de Cultura y Deporte

Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

N.º SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
S24/000602	NG24-NOA-13-12	ASOCIACIÓN MIROY	MAPAMUNDI, FESTIVAL INT. CINE EDUC. MUDO O ESPAÑOL	<b>Incumplimiento requisitos apartado 2.a) BBRR.</b>  Del examen de la documentación presentada, se observa que el lugar de ejecución del proyecto no cumple con los requisitos de población y/o densidad exigidos por el apartado 2.a) del cuadro resumen de las bases reguladoras, según el cual: <i>"Serán subvencionables los siguientes proyectos y actividades culturales, siempre que se celebren en municipios o entidades de ámbito inferior al municipal cuya población sea menor a 30.000 habitantes y cuya densidad de población sea igual o inferior a 100 habitantes/km2 [...]".</i>

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF: Q-9155027-G  
[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	23/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmV7MT9WWNL8YVKEPQUBRPMLP3N	PÁG. 74/111



Junta de Andalucía

Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEUGOBIERNO  
DE ESPAÑA  
MINISTERIO  
DE CULTURA  
Y DEPORTEPlan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

Consejería de Cultura y Deporte

Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

N.º SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
S24/000603	NG24-NOA-13-13	ASOCIACIÓN CULTURAL LA CASA AMARILLA ARTES Y AUDIOVISUALES	HACKATHON CULTURAL, REVALORIZADAR LA TRADICIÓN	<p><b>Incumplimiento requisitos apartados 2.a) y 5.a) BRRR.</b></p> <p>Del examen de la documentación presentada, se observa que el lugar de ejecución del proyecto no cumple con los requisitos de población y/o densidad exigidos por el apartado 2.a) del cuadro resumen de las bases reguladoras, según el cual: <i>“Serán subvencionables los siguientes proyectos y actividades culturales, siempre que se celebren en municipios o entidades de ámbito inferior al municipal cuya población sea menor a 30.000 habitantes y cuya densidad de población sea igual o inferior a 100 habitantes/km2 [...]”</i></p> <p>Por otro lado, el apartado 5.a) del cuadro resumen de la Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía, fue modificado por la Orden de 6 de mayo de 2024 (BOJA núm. 92, de 14 de mayo). Con dicha modificación, la cuantía mínima de la subvención debe ser de 25.000 euros. Por tanto, teniendo en cuenta que el importe solicitado debe ser como mínimo de 25.000 euros y como máximo el 80% del presupuesto aceptado del proyecto, la solicitud presentada tampoco cumple con los referidos requisitos mínimos que exigen las bases reguladoras aplicables. Así, a modo de ejemplo: para una solicitud de 25.000 euros, que es lo mínimo exigido, debería haberse presentado un presupuesto como mínimo de 31.250 euros (80% de 31.250 = 25.000).</p>

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF: Q-9155027-G  
[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	23/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmV7MT9WWNL8YVKEPQUBRPLP3N	PÁG. 75/111



Junta de Andalucía

Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEUGOBIERNO  
DE ESPAÑA  
MINISTERIO  
DE CULTURA  
Y DEPORTEPlan de  
Recuperación,  
Transformación  
y ResilienciaConsejería de Cultura y Deporte  
Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

N.º SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
S24/000610	NG24-NOA-L1-13-14	ASOCIACIÓN CENTRO DE INICIATIVAS PARA LA COOPERACION BATA	LA IMAGEN DEL SUR	
S24/000605	NG24-NOA-L1-132	AYUNTAMIENTO DE BEAS DE GUADIX	TU NAVIDAD EN BEAS DE GUADIX	<p><b>Incumplimiento requisitos cuantía apartado 5. a) BRRR</b></p> <p>El apartado 5.a) del cuadro resumen de la Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía, fue modificado por la Orden de 6 de mayo de 2024 (BOJA núm. 92, de 14 de mayo). Con dicha modificación, la cuantía mínima de la subvención debe ser de 25.000 euros.</p> <p>Por tanto, teniendo en cuenta que el importe solicitado debe ser como mínimo de 25.000 euros y como máximo el 80% del presupuesto aceptado del proyecto, la solicitud presentada no cumple con los referidos requisitos mínimos que exigen las bases reguladoras aplicables.</p> <p>Así, a modo de ejemplo: para una solicitud de 25.000 euros, que es lo mínimo exigido, debería haberse presentado un presupuesto como mínimo de 31.250 euros (80% de 31.250 = 25.000).</p> <p><b>Incumplimiento requisitos apartado 2.a) BRRR.</b></p> <p>Del examen de la documentación presentada, se observa que el lugar de ejecución del proyecto no cumple con los requisitos de población y/o densidad exigidos por el apartado 2.a) del cuadro resumen de las bases reguladoras, según el cual: <i>"Serán subvencionables los siguientes proyectos y actividades culturales, siempre que se celebren en municipios o entidades de ámbito inferior al municipal cuya población sea menor a 30.000 habitantes y cuya densidad de población sea igual o inferior a 100 habitantes/km2 [...]".</i></p>

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF: Q-9155027-G  
[aaitec@juntadeandalucia.es](mailto:aaitec@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	23/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmV7MT9WWNL8YVKEPQUBRPMLP3N	PÁG. 76/111



Junta de Andalucía

Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEUGOBIERNO  
DE ESPAÑA  
MINISTERIO  
DE CULTURA  
Y DEPORTEPlan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

Consejería de Cultura y Deporte

Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

N.º SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
S24/000613	NG24-NOA-12-30	AGENCIA LA GRANAINA S COOP AND	ALBORÁN: DE ORILLA EN ORILLA	<p><b>Incumplimiento requisitos apartado 2.a) BRRR.</b></p> <p>El apartado 1 del cuadro resumen de las bases reguladoras señala que "[...] se entiende por Medio Rural «el espacio geográfico formado por la agregación de municipios o entidades locales menores definido por las administraciones competentes que posean una población inferior a 30.000 habitantes y una densidad inferior a los 100 habitantes por Km<sup>2</sup>». En ausencia de definición, este espacio quedará delimitado por el término municipal siempre que se cumpla con los requisitos expuestos”.</p> <p>En este caso concreto, la localidad de Calahonda se considera integrada dentro del término municipal de Motril y, por tanto, depende de él. En ese sentido y del examen de la documentación presentada, se observa que el lugar de ejecución del proyecto no cumple con los requisitos de población y/o densidad exigidos por el apartado 2.a) del cuadro resumen de las bases reguladoras, según el cual: <i>“Serán subvencionables los siguientes proyectos y actividades culturales, siempre que se celebren en municipios o entidades de ámbito inferior al municipal cuya población sea menor a 30.000 habitantes y cuya densidad de población sea igual o inferior a 100 habitantes/km<sup>2</sup> [...]”</i></p>

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF: Q-9155027-G  
[ajaiicc@juntadeandalucia.es](mailto:ajaiicc@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	23/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmV7MT9WWNL8YVKEPQUBRPMLP3N	PÁG. 77/111



Junta de Andalucía

Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEUGOBIERNO  
DE ESPAÑA  
MINISTERIO  
DE CULTURA  
Y DEPORTEPlan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

Consejería de Cultura y Deporte

Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

N.º SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
S24/000624	NG24-NOA-LI-146	AVUNTAMIENTO DE POSADAS	FESTIVAL TERRITORIO VIOLETA MALENO 2024	<p><b>Incumplimiento requisitos cuantía apartado 5. a) BRRR</b></p> <p>El apartado 5. a) del cuadro resumen de la Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía, fue modificado por la Orden de 6 de mayo de 2024 (BOJA núm. 92, de 14 de mayo). Con dicha modificación, la cuantía mínima de la subvención debe ser de 25.000 euros.</p> <p>Por tanto, teniendo en cuenta que el importe solicitado debe ser como mínimo de 25.000 euros y como máximo el 80% del presupuesto aceptado del proyecto, la solicitud presentada no cumple con los referidos requisitos mínimos que exigen las bases reguladoras aplicables.</p> <p>Así, a modo de ejemplo: para una solicitud de 25.000 euros, que es lo mínimo exigido, debería haberse presentado un presupuesto como mínimo de 31.250 euros (80% de 31.250 = 25.000).</p>

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF: Q-9155027-G  
[aiiicc@juntadeandalucia.es](mailto:aiiicc@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ

23/09/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmV7MT9WWNL8YVKEPQUBRPMLP3N

PÁG. 78/111



Junta de Andalucía

Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEUGOBIERNO  
DE ESPAÑA  
MINISTERIO  
DE CULTURA  
Y DEPORTEPlan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

Consejería de Cultura y Deporte

Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

N.º SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
S24/000625	NG24-NOA-LI-147	AVUNTAMIENTO DE EL BOSQUE	NAVIDAD MÁGICA EN EL BOSQUE	<p><b>Incumplimiento requisitos cuantía apartado 5. a) BRRR</b></p> <p>El apartado 5. a) del cuadro resumen de la Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía, fue modificado por la Orden de 6 de mayo de 2024 (BOJA núm. 92, de 14 de mayo). Con dicha modificación, la cuantía mínima de la subvención debe ser de 25.000 euros.</p> <p>Por tanto, teniendo en cuenta que el importe solicitado debe ser como mínimo de 25.000 euros y como máximo el 80% del presupuesto aceptado del proyecto, la solicitud presentada no cumple con los referidos requisitos mínimos que exigen las bases reguladoras aplicables.</p> <p>Así, a modo de ejemplo: para una solicitud de 25.000 euros, que es lo mínimo exigido, debería haberse presentado un presupuesto como mínimo de 31.250 euros (80% de 31.250 = 25.000).</p>

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF: Q-9155027-G  
[aaitec@juntadeandalucia.es](mailto:aaitec@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	23/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmV7MT9WWNL8YVKEPQUBRPMLP3N	PÁG. 79/111



Junta de Andalucía

Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEUGOBIERNO  
DE ESPAÑA  
MINISTERIO  
DE CULTURA  
Y DEPORTEPlan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

Consejería de Cultura y Deporte

Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

N.º SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
S24/000632	NG24-NOA-L1-152	AVUNTAMIENTO DE PADUL	I EDIC. FESTIVAL DE DANZA - LA SILETA	<p><b>Incumplimiento requisitos apartados 2.a) y 4.a).2º BBRR.</b></p> <p>Del examen de la documentación presentada, se observa que el lugar de ejecución del proyecto no cumple con los requisitos de población y/o densidad exigidos por el apartado 2.a) del cuadro resumen de las bases reguladoras, según el cual: <i>"Serán subvencionables los siguientes proyectos y actividades culturales, siempre que se celebren en municipios o entidades de ámbito inferior al municipal cuya población sea menor a 30.000 habitantes y cuya densidad de población sea igual o inferior a 100 habitantes/km2 [...]".</i></p> <p>Asimismo, se observa que no se cumplen los requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.a).2º del cuadro resumen de las bases reguladoras: <i>"2. En el caso de los Municipios: [...] b) Tener un máximo de 30.000 habitantes y una densidad de población igual o inferior a 100 habitantes/km2, según los últimos datos oficiales (INE/IGE)".</i></p>

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF: Q-9155027-G  
[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	23/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmV7MT9WWNL8YVKEPQUBRPMLP3N	PÁG. 80/111	



Junta de Andalucía

Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEUMINISTERIO  
DE CULTURA  
Y DEPORTEPlan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

Consejería de Cultura y Deporte

Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

N.º SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
S24/000633	NG24-NOA-L1-153	AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA	LA MOLIERA DE ARCOS	<b>Incumplimiento requisitos apartados 2.a) y 4.a).2º BBRR.</b> Del examen de la documentación presentada, se observa que el lugar de ejecución del proyecto no cumple con los requisitos de población y/o densidad exigidos por el apartado 2.a) del cuadro resumen de las bases reguladoras, según el cual: <i>"Serán subvencionables los siguientes proyectos y actividades culturales, siempre que se celebren en municipios o entidades de ámbito inferior al municipal cuya población sea menor a 30.000 habitantes y cuya densidad de población sea igual o inferior a 100 habitantes/km2 [...]".</i> Asimismo, se observa que no se cumplen los requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.a).2º del cuadro resumen de las bases reguladoras: <i>"2. En el caso de los Municipios: [...] b) Tener un máximo de 30.000 habitantes y una densidad de población igual o inferior a 100 habitantes/km2, según los últimos datos oficiales (INE/IGE)".</i>
S24/000634	NG24-NOA-L1-154	AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN	REHABILITACIÓN PARQUE ARQUEOLÓGICO DE TORREVIEJA	Alegaciones a la propuesta de Resolución de desestimación de 29 de julio de 2024, las cuales son desestimadas en el Anexo I de la presente Resolución.

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF: Q-9155027-G  
[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	23/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmV7MT9WWNL8YVKEPQUBRPLP3N	PÁG. 81/111



Junta de Andalucía

Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEUGOBIERNO  
DE ESPAÑA  
MINISTERIO  
DE CULTURA  
Y DEPORTEPlan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

Consejería de Cultura y Deporte

Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

N.º SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
S24/000641	NG24-NOA-12-34	ANTONIO RODRIGO PAULETE	EL CINE COMO HERRAMIENTA SOCIAL Y EDUCATIVA	<p><b>Incumplimiento requisitos cuantía apartado 5. a) BBRR</b></p> <p>El apartado 5.a) del cuadro resumen de la Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía, fue modificado por la Orden de 6 de mayo de 2024 (BOJA núm. 92, de 14 de mayo). Con dicha modificación, la cuantía mínima de la subvención debe ser de 25.000 euros.</p> <p>Por tanto, teniendo en cuenta que el importe solicitado debe ser como mínimo de 25.000 euros y como máximo el 80% del presupuesto aceptado del proyecto, la solicitud presentada no cumple con los referidos requisitos mínimos que exigen las bases reguladoras aplicables, ya que en este caso concreto el IVA no es un gasto subvencionable. Así, a modo de ejemplo: para una solicitud de 25.000 euros, que es lo mínimo exigido, debería haberse presentado un presupuesto como mínimo de 31.250 euros (80% de 31.250 = 25.000).</p> <p>Además, presenta el mismo proyecto con dos nombres diferentes.</p>

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF: Q-9155027-G  
[aaitec@juntadeandalucia.es](mailto:aaitec@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	23/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmV7MT9WWNL8YVKEPQUBRPMLP3N	PÁG. 82/111



Junta de Andalucía

Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEUGOBIERNO  
DE ESPAÑA  
MINISTERIO  
DE CULTURA  
Y DEPORTEPlan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

Consejería de Cultura y Deporte

Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

N.º SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
S24/000643	NG24-NOA-12-35	WELLDONE ADVERTISING S.L.	I FESTIVAL DANZA EN ZAHARA DE LOS ATUNES. DANZAHRA	<p><b>Incumplimiento requisitos apartado 2.a) BBRR.</b></p> <p>El apartado 1 del cuadro resumen de las bases reguladoras señala que "[...] se entiende por Medio Rural «el espacio geográfico formado por la agregación de municipios o entidades locales menores definido por las administraciones competentes que posean una población inferior a 30.000 habitantes y una densidad inferior a los 100 habitantes por Km<sup>2</sup>». En ausencia de definición, este espacio quedará delimitado por el término municipal siempre que se cumpla con los requisitos expuestos”.</p> <p>En este caso concreto, la localidad de Zahara de los Atunes se considera integrada dentro del término municipal de Barbate y, por tanto, depende de él. En ese sentido y del examen de la documentación presentada, se observa que el lugar de ejecución del proyecto no cumple con los requisitos de población y/o densidad exigidos por el apartado 2.a) del cuadro resumen de las bases reguladoras, según el cual: <u>“Serán subvencionables los siguientes proyectos y actividades culturales, siempre que se celebren en municipios o entidades de ámbito inferior al municipal cuya población sea menor a 30.000 habitantes y cuya densidad de población sea igual o inferior a 100 habitantes/km2 [...]”</u></p>

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF: Q-9155027-G  
[aaitec@juntadeandalucia.es](mailto:aaitec@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	23/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmV7MT9WWNL8YVKEPQUBRPLP3N	PÁG. 83/111	



Junta de Andalucía



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



GOBIERNO  
DE ESPAÑA  
MINISTERIO  
DE CULTURA  
Y DEPORTE



Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

Consejería de Cultura y Deporte

Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

N.º SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
S24/000646	NG24-NOA-LI-163	AVUNTAMIENTO DE ORCE	ORCEFOLK FESTIVAL	<p><b>Incumplimiento requisitos cuantía apartado 5. a) BRRR</b></p> <p>El apartado 5. a) del cuadro resumen de la Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), por la que se establecen las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía, fue modificado por la Orden de 6 de mayo de 2024 (BOJA núm. 92, de 14 de mayo). Con dicha modificación, la cuantía mínima de la subvención debe ser de 25.000 euros.</p> <p>Por tanto, teniendo en cuenta que el importe solicitado debe ser como mínimo de 25.000 euros y como máximo el 80% del presupuesto aceptado del proyecto, la solicitud presentada no cumple con los referidos requisitos mínimos que exigen las bases reguladoras aplicables.</p> <p>Así, a modo de ejemplo: para una solicitud de 25.000 euros, que es lo mínimo exigido, debería haberse presentado un presupuesto como mínimo de 31.250 euros (80% de 31.250 = 25.000).</p>

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF: Q-9155027-G  
[aaitec@juntadeandalucia.es](mailto:aaitec@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	23/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmV7MT9WWNL8YVKEPQUBRPMPLP3N	PÁG. 84/111



Junta de Andalucía

Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEUGOBIERNO  
DE ESPAÑA  
MINISTERIO  
DE CULTURA  
Y DEPORTEPlan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

Consejería de Cultura y Deporte

Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

N.º SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
S24/000651	NG24-NOA-L1-168	AVUNTAMIENTO DE MARINALEDA	SEMANA CULTURAL POR LA PAZ 2024	<p><b>Incumplimiento requisitos apartados 2.a) y 4.a).2º BBRR.</b></p> <p>Del examen de la documentación presentada, se observa que el lugar de ejecución del proyecto no cumple con los requisitos de población y/o densidad exigidos por el apartado 2.a) del cuadro resumen de las bases reguladoras, según el cual: <i>"Serán subvencionables los siguientes proyectos y actividades culturales, siempre que se celebren en municipios o entidades de ámbito inferior al municipal cuya población sea menor a 30.000 habitantes y cuya densidad de población sea igual o inferior a 100 habitantes/km2 [...]".</i></p> <p>Asimismo, se observa que no se cumplen los requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.a).2º del cuadro resumen de las bases reguladoras: <i>"2. En el caso de los Municipios: [...] b) Tener un máximo de 30.000 habitantes y una densidad de población igual o inferior a 100 habitantes/km2, según los últimos datos oficiales (INE/IGE)".</i></p>

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF: Q-9155027-G  
[aaitec@juntadeandalucia.es](mailto:aaitec@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	
VERIFICACIÓN	Pk2jmV7MT9WWNL8YVKEPQUBRPMLP3N	PÁG. 85/111



Junta de Andalucía

Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEUGOBIERNO  
DE ESPAÑA  
MINISTERIO  
DE CULTURA  
Y DEPORTEPlan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

Consejería de Cultura y Deporte

Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

N.º SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
S24/000652	NG24-NOA-LI-169	AVUNTAMIENTO DE BEAS	BEAS DE TEATRO	<p><b>Incumplimiento requisitos cuantía apartado 5. a) BRRR</b></p> <p>El apartado 5. a) del cuadro resumen de la Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), por la que se establecen las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía, fue modificado por la Orden de 6 de mayo de 2024 (BOJA núm. 92, de 14 de mayo). Con dicha modificación, la cuantía mínima de la subvención debe ser de 25.000 euros.</p> <p>Por tanto, teniendo en cuenta que el importe solicitado debe ser como mínimo de 25.000 euros y como máximo el 80% del presupuesto aceptado del proyecto, la solicitud presentada no cumple con los referidos requisitos mínimos que exigen las bases reguladoras aplicables.</p> <p>Así, a modo de ejemplo: para una solicitud de 25.000 euros, que es lo mínimo exigido, debería haberse presentado un presupuesto como mínimo de 31.250 euros (80% de 31.250 = 25.000).</p>

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF: Q-9155027-G  
[aaitec@juntadeandalucia.es](mailto:aaitec@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	23/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmV7MT9WWNL8YVKEPQUBRPMPLP3N	PÁG. 86/111



Junta de Andalucía

Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEUGOBIERNO  
DE ESPAÑA  
MINISTERIO  
DE CULTURA  
Y TURISMOPlan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

Consejería de Cultura y Deporte

Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

N.º SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
S24/000655	NG24-NOA-LI-172	AYUNTAMIENTO DE ORGIVA	PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA RUTA DE BOABDIL	<b>Incumplimiento requisitos apartados 1 y 2.a) BBRR.</b>  Analizado el proyecto, se observa que no cumple con lo establecido en las bases reguladoras puesto que, en este caso, no se trata de un proyecto cultural. En ese sentido, contraviene el objeto de estas ayudas conforme a lo dispuesto en el apartado 1 del cuadro resumen de las bases reguladoras: "Estas ayudas tendrán por objeto la financiación de proyectos y actividades cuya finalidad sea la de impulsar la cultura en áreas no urbanas, ampliando la oferta cultural en el medio rural de Andalucía [...]". Asimismo, se estaría incumpliendo lo previsto en el apartado 2.a) del cuadro resumen de las mismas: "Serán subvencionables los siguientes proyectos y actividades culturales [...]". En este caso concreto, presenta un proyecto turístico.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	23/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmV7MT9WWNL8YVKEPQUBRPMPLP3N	PÁG. 87/111

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.

41092 Sevilla

T. 955 929 000 CIF: Q-9155027-G

[aaitec@juntadeandalucia.es](mailto:aaitec@juntadeandalucia.es)



Junta de Andalucía

Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEUGOBIERNO  
DE ESPAÑA  
MINISTERIO  
DE CULTURA  
Y DEPORTEPlan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

Consejería de Cultura y Deporte

Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

N.º SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
S24/000656	NG24-NOA-LI-173	AVUNTAMIENTO DE DIEZMA	UNA NAVIDAD INOLVIDABLE EN DIEZMA	<p><b>Incumplimiento requisitos cuantía apartado 5. a) BRR</b></p> <p>El apartado 5. a) del cuadro resumen de la Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía, fue modificado por la Orden de 6 de mayo de 2024 (BOJA núm. 92, de 14 de mayo). Con dicha modificación, la cuantía mínima de la subvención debe ser de 25.000 euros.</p> <p>Por tanto, teniendo en cuenta que el importe solicitado debe ser como mínimo de 25.000 euros y como máximo el 80% del presupuesto aceptado del proyecto, la solicitud presentada no cumple con los referidos requisitos mínimos que exigen las bases reguladoras aplicables.</p> <p>Así, a modo de ejemplo: para una solicitud de 25.000 euros, que es lo mínimo exigido, debería haberse presentado un presupuesto como mínimo de 31.250 euros (80% de 31.250 = 25.000).</p>

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF: Q-9155027-G  
[aaitec@juntadeandalucia.es](mailto:aaitec@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	23/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmV7MT9WWNL8YVKEQBURPMLP3N	PÁG. 88/111



Junta de Andalucía

Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEUGOBIERNO  
DE ESPAÑA  
MINISTERIO  
DE CULTURA  
Y DEPORTEPlan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

Consejería de Cultura y Deporte

Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

N.º SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
S24/000657	NG24-NOA-13-16	ASOCIACIÓN PIDES GRANADA PROYECTOS INVEST. DESARROLLO EDUCATIVO Y SOCIAL	TALLER DE COMPAS Y FOLCLORE MUSICAL	<p><b>Incumplimiento requisitos cuantía apartado 5. a) BRRR</b></p> <p>El apartado 5. a) del cuadro resumen de la Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía, fue modificado por la Orden de 6 de mayo de 2024 (BOJA núm. 92, de 14 de mayo). Con dicha modificación, la cuantía mínima de la subvención debe ser de 25.000 euros.</p> <p>Por tanto, teniendo en cuenta que el importe solicitado debe ser como mínimo de 25.000 euros y como máximo el 80% del presupuesto aceptado del proyecto, la solicitud presentada no cumple con los referidos requisitos mínimos que exigen las bases reguladoras aplicables.</p> <p>Así, a modo de ejemplo: para una solicitud de 25.000 euros, que es lo mínimo exigido, debería haberse presentado un presupuesto como mínimo de 31.250 euros (80% de 31.250 = 25.000).</p>

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF: Q-9155027-G  
[aaitec@juntadeandalucia.es](mailto:aaitec@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	23/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmV7MT9WWNL8YVKEPQUBRPMPL3N	PÁG. 89/111	



Junta de Andalucía

Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEUGOBIERNO  
DE ESPAÑA  
MINISTERIO  
DE CULTURA  
Y DEPORTEPlan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

Consejería de Cultura y Deporte

Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

N.º SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
S24/000659	NG24-NOA-L1-175	AVUNTAMIENTO DE ALGATOCIN	I FESTIVAL DE MÚSICA INTERGENERACIONAL	<p><b>Incumplimiento requisitos cuantía apartado 5. a) BRRR</b></p> <p>El apartado 5. a) del cuadro resumen de la Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía, fue modificado por la Orden de 6 de mayo de 2024 (BOJA núm. 92, de 14 de mayo). Con dicha modificación, la cuantía mínima de la subvención debe ser de 25.000 euros.</p> <p>Por tanto, teniendo en cuenta que el importe solicitado debe ser como mínimo de 25.000 euros y como máximo el 80% del presupuesto aceptado del proyecto, la solicitud presentada no cumple con los referidos requisitos mínimos que exigen las bases reguladoras aplicables.</p> <p>Así, a modo de ejemplo: para una solicitud de 25.000 euros, que es lo mínimo exigido, debería haberse presentado un presupuesto como mínimo de 31.250 euros (80% de 31.250 = 25.000).</p>

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF: Q-9155027-G  
[aaitec@juntadeandalucia.es](mailto:aaitec@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	23/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmV7MT9WWNL8YVKEPQUBRPLP3N	PÁG. 90/111



Junta de Andalucía

Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEUGOBIERNO  
DE ESPAÑA  
MINISTERIO  
DE CULTURA  
Y DEPORTEPlan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

Consejería de Cultura y Deporte

Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

N.º SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
S24/000664	NG24-NOA-L1-178	AVUNTAMIENTO DE GUADALCAZAR	FESTIVAL DE LA BIODIVERSIDAD	Alegaciones a la propuesta de Resolución de desestimación de 29 de julio de 2024, las cuales son desestimadas en el Anexo I de la presente Resolución.
S24/000663	NG24-NOA-L3-18	FUNDACIÓN ESCUELA SOLIDARIDAD	SIN TÍTULO	<p><b>Incumplimiento requisitos apartado 2.a) BRRR.</b></p> <p>El apartado 1 del cuadro resumen de las bases reguladoras señala que "[...] se entiende por Medio Rural «el espacio geográfico formado por la agregación de municipios o entidades locales menores definido por las administraciones competentes que posean una población inferior a 30.000 habitantes y una densidad inferior a los 100 habitantes por Km<sup>2</sup>». En ausencia de definición, este espacio quedará delimitado por el término municipal siempre que se cumpla con los requisitos expuestos”.</p> <p>En este caso concreto, la localidad (pedanía) de Sierra Elvira se considera integrada dentro del término municipal de Atarfe y, por tanto, depende de él. En ese sentido y del examen de la documentación presentada, se observa que el lugar de ejecución del proyecto no cumple con los requisitos de población y/o densidad exigidos por el apartado 2.a) del cuadro resumen de las bases reguladoras, según el cual: <i>“Serán subvencionables los siguientes proyectos y actividades culturales, siempre que se celebren en municipios o entidades de ámbito inferior al municipal cuya población sea menor a 30.000 habitantes y cuya densidad de población sea igual o inferior a 100 habitantes/km2 [...]”</i></p>

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF: Q-9155027-G  
[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	23/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmV7MT9WWNL8YVKEPQUBRPLP3N	PÁG. 91/111	



Junta de Andalucía

Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEUGOBIERNO  
DE ESPAÑA  
MINISTERIO  
DE CULTURA  
Y DEPORTEPlan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

Consejería de Cultura y Deporte

Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

N.º SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
S24/000667	NG24-NOA-LI-180	AVUNTAMIENTO DE ARJONA	X EDICIÓN OTOÑO CULTURAL 2024	<p><b>Incumplimiento requisitos cuantía apartado 5. a) BRRR</b></p> <p>El apartado 5. a) del cuadro resumen de la Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), por la que se establecen las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía, fue modificado por la Orden de 6 de mayo de 2024 (BOJA núm. 92, de 14 de mayo). Con dicha modificación, la cuantía mínima de la subvención debe ser de 25.000 euros.</p> <p>Por tanto, teniendo en cuenta que el importe solicitado debe ser como mínimo de 25.000 euros y como máximo el 80% del presupuesto aceptado del proyecto, la solicitud presentada no cumple con los referidos requisitos mínimos que exigen las bases reguladoras aplicables.</p> <p>Así, a modo de ejemplo: para una solicitud de 25.000 euros, que es lo mínimo exigido, debería haberse presentado un presupuesto como mínimo de 31.250 euros (80% de 31.250 = 25.000).</p>

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF: Q-9155027-G  
[aaitec@juntadeandalucia.es](mailto:aaitec@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	23/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmV7MT9WWNL8YVKEPQUBRPLP3N	PÁG. 92/111



Junta de Andalucía

Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEUGOBIERNO DE ESPAÑA  
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTEPlan de  
Recuperación,  
Transformación  
y ResilienciaConsejería de Cultura y Deporte  
Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

N.º SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
S24/000669	NG24-NOA-LI-182	AVUNTAMIENTO DE BERROCAL	NOVIEMBRE DE UTOPIAS	<p><b>Incumplimiento requisitos cuantía apartado 5. a) BRRR</b></p> <p>El apartado 5.a) del cuadro resumen de la Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía, fue modificado por la Orden de 6 de mayo de 2024 (BOJA núm. 92, de 14 de mayo). Con dicha modificación, la cuantía mínima de la subvención debe ser de 25.000 euros.</p> <p>Por tanto, teniendo en cuenta que el importe solicitado debe ser como mínimo de 25.000 euros y como máximo el 80% del presupuesto aceptado del proyecto, la solicitud presentada no cumple con los referidos requisitos mínimos que exigen las bases reguladoras aplicables.</p> <p>Así, a modo de ejemplo: para una solicitud de 25.000 euros, que es lo mínimo exigido, debería haberse presentado un presupuesto como mínimo de 31.250 euros (80% de 31.250 = 25.000).</p> <p><b>Incumplimiento requisitos apartado 2.a) BRRR.</b></p> <p>Del examen de la documentación presentada, se observa que el lugar de ejecución del proyecto no cumple con los requisitos de población y/o densidad exigidos por el apartado 2.a) del cuadro resumen de las bases reguladoras, según el cual: <i>"Serán subvencionables los siguientes proyectos y actividades culturales, siempre que se celebren en municipios o entidades de ámbito inferior al municipal cuya población sea menor a 30.000 habitantes y cuya densidad de población sea igual o inferior a 100 habitantes/km2 [...]".</i></p>
S24/000674	NG24-NOA-LI-2-39	SONIKA SUR S.L.	MI SILLA FAVORITA AGUADULCE (SEVILLA)	

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF: Q-9155027-G

[aaitec@juntadeandalucia.es](mailto:aaitec@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	23/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmV7MT9WWNL8YVKEPQUBRPMLP3N	PÁG. 93/111



Junta de Andalucía

Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEUGOBIERNO  
DE ESPAÑA  
MINISTERIO  
DE CULTURA  
Y DEPORTEPlan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

Consejería de Cultura y Deporte

Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

N.º SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
S24/000675	NG24-NOA-12-40	ALBA TRIGUERO CARNERO (1)	PERIFÉRICOS	<b>Presentación de dos solicitudes de subvención.</b>  Se desestima la primera solicitud de subvención presentada (con N.º Reg. Entrada: 202499907112377) conforme a lo dispuesto en el apartado 3 in fine del resolución tercero de la Resolución de 21 de mayo de 2024 (BOJA núm. 110, de 7 de junio), de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se convocan para el año 2024 las subvenciones que nos ocupan: "En el supuesto de que se realice más de una solicitud, se evaluará la presentada en último lugar, según la fecha de registro, <u>considerándose excluidas las restantes</u> ". Igualmente, el propio apartado 2.c) del cuadro resumen de las bases reguladoras deniega la posibilidad de presentar dos o más subvenciones.
S24/000677	NG24-NOA-12-41	A PUNTO SOLUCIONES GLOBALES S.L.	RUBIS & RAICES, CULTURA 2024	<b>Incumplimiento requisitos apartado 2.a) BRRR.</b>  Del examen de la documentación presentada, se observa que el lugar de ejecución del proyecto no cumple con los requisitos de población y/o densidad exigidos por el apartado 2.a) del cuadro resumen de las bases reguladoras, según el cual: "Serán subvencionables los siguientes proyectos y actividades culturales, siempre que se celebren en municipios o entidades de ámbito inferior al municipal cuya población sea menor a 30.000 habitantes y cuya densidad de población sea igual o inferior a 100 habitantes/km2 [...]".

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF: Q-9155027-G  
[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	23/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmV7MT9WWNL8YVKEPQUBRPMPLP3N	PÁG. 94/111



Junta de Andalucía

Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEUGOBIERNO  
DE ESPAÑA  
MINISTERIO  
DE CULTURA  
Y DEPORTE  
Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y ResilienciaConsejería de Cultura y Deporte  
Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

N.º SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
S24/000678	NG24-NOA-13-20	ASOCIACIÓN MATTIART ARTE Y ECOARTESANIA	VÍAS Y UMBRALES EN EL ESTRECHO DE GIBRALTAR	<p><b>Incumplimiento requisitos cuantía apartado 5. a) BRRR</b></p> <p>El apartado 5. a) del cuadro resumen de la Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía, fue modificado por la Orden de 6 de mayo de 2024 (BOJA núm. 92, de 14 de mayo). Con dicha modificación, la cuantía mínima de la subvención debe ser de 25.000 euros.</p> <p>Por tanto, teniendo en cuenta que el importe solicitado debe ser como mínimo de 25.000 euros y como máximo el 80% del presupuesto aceptado del proyecto, la solicitud presentada no cumple con los referidos requisitos mínimos que exigen las bases reguladoras aplicables.</p> <p>Así, a modo de ejemplo: para una solicitud de 25.000 euros, que es lo mínimo exigido, debería haberse presentado un presupuesto como mínimo de 31.250 euros (80% de 31.250 = 25.000).</p>

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF: Q-9155027-G

[aaitec@juntadeandalucia.es](mailto:aaitec@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	23/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmV7MT9WWNL8YVKEPQUBRPMLP3N	PÁG. 95/111



Junta de Andalucía

Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEUGOBIERNO  
DE ESPAÑA  
MINISTERIO  
DE CULTURA  
Y DEPORTE  
Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y ResilienciaConsejería de Cultura y Deporte  
Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

N.º SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
S24/000679	NG24-NOA-13-21	ASOCIACIÓN JUVENIL RURALES EN RED (1)	VIRGUERÍAS FESTIVAL MURALISMO RURAL	<p><b>Presentación de dos solicitudes de subvención.</b></p> <p>Se desestima la primera solicitud de subvención presentada (con N.º Reg. Entrada: 202499907113280) conforme a lo dispuesto en el apartado 3 in fine del resuelto tercero de la Resolución de 21 de mayo de 2024 (BOJA núm. 110, de 7 de junio), de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se convocan para el año 2024 las subvenciones que nos ocupan: "En el supuesto de que se realice más de una solicitud, se evaluará la presentada en último lugar, según la fecha de registro, <u>considerándose excluidas las restantes</u>". Igualmente, el propio apartado 2.c) del cuadro resumen de las bases reguladoras deniega la posibilidad de presentar dos o más subvenciones.</p>

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF: Q-9155027-G  
[aiiicc@juntadeandalucia.es](mailto:aiiicc@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	
VERIFICACIÓN	Pk2jmV7MT9WWNL8YVKEPQUBRPMPL3N	PÁG. 96/111



Junta de Andalucía

Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEUGOBIERNO  
DE ESPAÑA  
MINISTERIO  
DE CULTURA  
Y DEPORTEPlan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

Consejería de Cultura y Deporte

Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

N.º SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
S24/000682	NG24-NOA-12-43	VIOLETA ISABEL FERNANDEZ NIEBLA	CASA CHARCO	<p><b>Incumplimiento requisitos cuantía apartado 5. a) BRRR</b></p> <p>El apartado 5. a) del cuadro resumen de la Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía, fue modificado por la Orden de 6 de mayo de 2024 (BOJA núm. 92, de 14 de mayo). Con dicha modificación, la cuantía mínima de la subvención debe ser de 25.000 euros.</p> <p>Por tanto, teniendo en cuenta que el importe solicitado debe ser como mínimo de 25.000 euros y como máximo el 80% del presupuesto aceptado del proyecto, la solicitud presentada no cumple con los referidos requisitos mínimos que exigen las bases reguladoras aplicables.</p> <p>Así, a modo de ejemplo: para una solicitud de 25.000 euros, que es lo mínimo exigido, debería haberse presentado un presupuesto como mínimo de 31.250 euros (80% de 31.250 = 25.000).</p>

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF: Q-9155027-G  
[aaitec@juntadeandalucia.es](mailto:aaitec@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	23/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmV7MT9WWNL8YVKEPQUBRPMLP3N	PÁG. 97/111



Junta de Andalucía

Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEUGOBIERNO  
DE ESPAÑA  
MINISTERIO  
DE CULTURA  
Y DEPORTEPlan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

Consejería de Cultura y Deporte

Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

N.º SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
S24/000685	NG24-NOA-12-44	ANA VEGA MAYOLIN (1)	MUSEOS CIRCULANTES: EL PASADO EN TUS MANOS	<b>Presentación de dos solicitudes de subvención.</b>  Se desestima la primera solicitud de subvención presentada (con N.º Reg. Entrada: 202499907126969) conforme a lo dispuesto en el apartado 3 in fine del resuelto tercero de la Resolución de 21 de mayo de 2024 (BOJA núm. 110, de 7 de junio), de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se convocan para el año 2024 las subvenciones que nos ocupan: <i>"En el supuesto de que se realice más de una solicitud, se evaluará la presentada en último lugar, según la fecha de registro, considerándose excluidas las restantes"</i> . Igualmente, el propio apartado 2.c) del cuadro resumen de las bases reguladoras deniega la posibilidad de presentar dos o más subvenciones.
S24/000686	NG24-NOA-13-23	FUNDACIÓN NMAC	PROGRAMA DE OTOÑO FUNDACIÓN NMAC	Alegaciones a la propuesta de Resolución de desestimación de 29 de julio de 2024, las cuales son desestimadas en el Anexo I de la presente Resolución.

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF: Q-9155027-G  
[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ

23/09/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmV7MT9WWNL8YVKEPQUBRPMLP3N

PÁG. 98/111



Junta de Andalucía



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



GOBIERNO  
DE ESPAÑA  
MINISTERIO  
DE CULTURA  
Y DEPORTE



Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

Consejería de Cultura y Deporte  
Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

N.º SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
S24/000694	NG24-NOA-12-49	JUAN ANTONIO PELAEZ HIDALGO	DONDE NACE "EL DUENDE"	
S24/000687	NG24-NOA-12-45	ALBERTO LUIS RAWA OLIVELLA	DESPERTANDO MUSICALIDADES	<p><b>Incumplimiento requisitos cuantía apartado 5. a) BRRR</b></p> <p>El apartado 5. a) del cuadro resumen de la Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía, fue modificado por la Orden de 6 de mayo de 2024 (BOJA núm. 92, de 14 de mayo). Con dicha modificación, la cuantía mínima de la subvención debe ser de 25.000 euros.</p> <p>Por tanto, teniendo en cuenta que el importe solicitado debe ser como mínimo de 25.000 euros y como máximo el 80% del presupuesto aceptado del proyecto, la solicitud presentada no cumple con los referidos requisitos mínimos que exigen las bases reguladoras aplicables, ya que en este caso concreto el IVA no es un gasto subvencionable.</p> <p>Así, a modo de ejemplo: para una solicitud de 25.000 euros, que es lo mínimo exigido, debería haberse presentado un presupuesto como mínimo de 31.250 euros (80% de 31.250 = 25.000).</p> <p>Alegaciones a la propuesta de Resolución de desestimación de 29 de julio de 2024, las cuales son desestimadas en el Anexo I de la presente Resolución.</p>

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF: Q-9155027-G  
[aaitec@juntadeandalucia.es](mailto:aaitec@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	23/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmV7MT9WWNL8YVKEPQUBRPMPL3N	PÁG. 99/111



Junta de Andalucía

Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEUGOBIERNO  
DE ESPAÑA  
MINISTERIO  
DE CULTURA  
Y DEPORTEPlan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

Consejería de Cultura y Deporte

Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

N.º SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
S24/000695	NG24-NOA-12-50	RAMON ANIBAL MASCHIO ROLDAN	UN MUNDO DE MÚSICA	<p><b>Incumplimiento requisitos cuantía apartado 5. a) BRRR</b></p> <p>El apartado 5. a) del cuadro resumen de la Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), por la que se establecen las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía, fue modificado por la Orden de 6 de mayo de 2024 (BOJA núm. 92, de 14 de mayo). Con dicha modificación, la cuantía mínima de la subvención debe ser de 25.000 euros.</p> <p>Por tanto, teniendo en cuenta que el importe solicitado debe ser como mínimo de 25.000 euros y como máximo el 80% del presupuesto aceptado del proyecto, la solicitud presentada no cumple con los referidos requisitos mínimos que exigen las bases reguladoras aplicables.</p> <p>Así, a modo de ejemplo: para una solicitud de 25.000 euros, que es lo mínimo exigido, debería haberse presentado un presupuesto como mínimo de 31.250 euros (80% de 31.250 = 25.000).</p> <p>Alegaciones a la propuesta de Resolución de desestimación de 29 de julio de 2024, las cuales son desestimadas en el Anexo I de la presente Resolución.</p>
S24/000700	NG24-NOA-12-52	MARÍA VICTORIA JIMÉNEZ MORENO	PASADO Y PRESENTE DE... BENAJARAFE	

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF: Q-9155027-G

[aaitec@juntadeandalucia.es](mailto:aaitec@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	23/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmV7MT9WWNL8YVKEPQUBRPMPLP3N	PÁG. 100/111



Junta de Andalucía

Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEUGOBIERNO  
DE ESPAÑA  
MINISTERIO  
DE CULTURA  
Y DEPORTEPlan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

Consejería de Cultura y Deporte

Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

N.º SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
S24/000702	NG24-NOA-12-54	ARGOT FLAMENCO S.L.	FLAMENCO STARLIGHT FESTIVAL EN LOS PEDROCHES	<p><b>Incumplimiento requisitos cuantía apartado 5. a) BBRR</b></p> <p>El apartado 5.a) del cuadro resumen de la Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía, fue modificado por la Orden de 6 de mayo de 2024 (BOJA núm. 92, de 14 de mayo). Con dicha modificación, la cuantía mínima de la subvención debe ser de 25.000 euros.</p> <p>Por tanto, teniendo en cuenta que el importe solicitado debe ser como mínimo de 25.000 euros y como máximo el 80% del presupuesto aceptado del proyecto, la solicitud presentada no cumple con los referidos requisitos mínimos que exigen las bases reguladoras aplicables, ya que en este caso concreto las jornadas gastronómicas y el IVA no son gastos subvencionables.</p> <p>Así, a modo de ejemplo: para una solicitud de 25.000 euros, que es lo mínimo exigido, debería haberse presentado un presupuesto como mínimo de 31.250 euros (80% de 31.250 = 25.000).</p>

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF: Q-9155027-G  
[aaitec@juntadeandalucia.es](mailto:aaitec@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	23/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmV7MT9WWNL8YVKEPQUBRPMLP3N	PÁG. 101/111	



Junta de Andalucía

Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEUGOBIERNO  
DE ESPAÑA  
MINISTERIO  
DE CULTURA  
Y TURISMOPlan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

Consejería de Cultura y Deporte

Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

N.º SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
S24/000704	NG24-NOA-L2-55	CARMEN MARIA FAYOS OLIVER	PROYECTO VIDEO DOCUMENTAL ROMERÍA DE LAS SANTAS?	<b>Incumplimiento requisitos apartados 2.a) y 5.a) BRRR.</b>  Del examen de la documentación presentada se observa que no se cumplen los requisitos exigidos por el apartado 2.a) del cuadro resumen de las bases reguladoras, según el cual: "Serán subvencionables los siguientes proyectos y actividades culturales, siempre que se celebren en municipios o entidades de ámbito inferior al municipal [...]". El espíritu de las bases reguladoras es que la localidad o población (medio rural) en la que se lleve a cabo el proyecto se beneficie de una actividad cultural, y, en este caso concreto, se constata que con el proyecto presentado no se celebra ningún acto en ninguna de las localidades mencionadas en el proyecto, por lo que no se revierte dicho beneficio directamente en la población.  Asimismo, el apartado 5.a) del cuadro resumen de la Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía, fue modificado por la Orden de 6 de mayo de 2024 (BOJA núm. 92, de 14 de mayo). Con dicha modificación, la cuantía mínima de la subvención debe ser de 25.000 euros. Por tanto, teniendo en cuenta que el importe solicitado debe ser como mínimo de 25.000 euros y como máximo el 80% del presupuesto aceptado del proyecto, la solicitud presentada no cumple con los referidos requisitos mínimos que exigen las bases reguladoras aplicables. Así, a modo de ejemplo: para una solicitud de 25.000 euros, que es lo mínimo exigido, debería haberse presentado un presupuesto como mínimo de 31.250 euros (80% de 31.250 = 25.000).
S24/000707	NG24-NOA-L1-190	AYUNTAMIENTO DE ZUFRE	FESTIVAL FLAMENCO-JAZZ	Alegaciones a la propuesta de Resolución de desestimación de 29 de julio de 2024, las cuales son desestimadas en el Anexo I de la presente Resolución.

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.

41092 Sevilla

T. 955 929 000 CIF: Q-9155027-G

[aaitec@juntadeandalucia.es](mailto:aaitec@juntadeandalucia.es)Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ

23/09/2024

FIRMADO POR

Pk2jmV7MT9WWNL8YVKEPQUBRPMPL3N

PÁG. 102/111

VERIFICACIÓN



Junta de Andalucía

Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEUGOBIERNO  
DE ESPAÑA  
MINISTERIO  
DE CULTURA  
Y DEPORTEPlan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

Consejería de Cultura y Deporte

Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

N.º SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
S24/000710	NG24-NOA-LI-191	ENTIDAD LOCAL MENOR DE TORRECERA	PROGRAMACIÓN CULTURAL NAVIDEÑA DE TORRECERA	<p><b>Incumplimiento requisitos apartado 2.a) BRRR.</b></p> <p>El apartado 1 del cuadro resumen de las bases reguladoras señala que "[...] se entiende por Medio Rural «el espacio geográfico formado por la agregación de municipios o entidades locales menores definido por las administraciones competentes que posean una población inferior a 30.000 habitantes y una densidad inferior a los 100 habitantes por Km<sup>2</sup>». En ausencia de definición, este espacio quedará delimitado por el término municipal siempre que se cumpla con los requisitos expuestos”.</p> <p>En este caso concreto, la localidad (pedanía) de Torrecera se considera integrada dentro del término municipal de Jerez de la Frontera y, por tanto, depende de él. En ese sentido y del examen de la documentación presentada, se observa que el lugar de ejecución del proyecto no cumple con los requisitos de población y/o densidad exigidos por el apartado 2.a) del cuadro resumen de las bases reguladoras, según el cual: “Serán subvencionables los siguientes proyectos y actividades culturales, siempre que se celebren en municipios o entidades de ámbito inferior al municipal cuya población sea menor a 30.000 habitantes y cuya densidad de población sea igual o inferior a 100 habitantes/km<sup>2</sup> [...]”</p>

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF: Q-9155027-G  
[aiiicc@juntadeandalucia.es](mailto:aiiicc@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	23/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmV7MT9WWNL8YVKEPQUBRPLP3N	PÁG. 103/111



Junta de Andalucía

Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEUGOBIERNO  
DE ESPAÑA  
MINISTERIO  
DE CULTURA  
Y DEPORTEPlan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

Consejería de Cultura y Deporte

Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

N.º SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
S24/000712	NG24-NOA-LI-193	AVUNTAMIENTO DE LA PUERTA DE SEGURA	TAUROMAQUÍA COMO ACTIVIDAD CULTURAL	<b>Incumplimiento requisitos cuantía apartado 5. a) BRRR</b> El apartado 5. a) del cuadro resumen de la Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía, fue modificado por la Orden de 6 de mayo de 2024 (BOJA núm. 92, de 14 de mayo). Con dicha modificación, la cuantía mínima de la subvención debe ser de 25.000 euros. Por tanto, teniendo en cuenta que el importe solicitado debe ser como mínimo de 25.000 euros y como máximo el 80% del presupuesto aceptado del proyecto, la solicitud presentada no cumple con los referidos requisitos mínimos que exigen las bases reguladoras aplicables. Así, a modo de ejemplo: para una solicitud de 25.000 euros, que es lo mínimo exigido, debería haberse presentado un presupuesto como mínimo de 31.250 euros (80% de 31.250 = 25.000).
S24/000719	NG24-NOA-LI-199	AVUNTAMIENTO DE QUESADA	LENCUENTRO MITOS Y LEYENDAS DE QUESADA Y STO REIN	Alegaciones a la propuesta de Resolución de desestimación de 29 de julio de 2024, las cuales son desestimadas en el Anexo I de la presente Resolución.

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF: Q-9155027-G

[aaitec@juntadeandalucia.es](mailto:aaitec@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	23/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmV7MT9WWNL8YVKEPQUBRPMLP3N	PÁG. 104/111	



Junta de Andalucía

Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEUGOBIERNO  
DE ESPAÑA  
MINISTERIO  
DE CULTURA  
Y DEPORTEPlan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

Consejería de Cultura y Deporte

Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

N.º SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
S24/000721	NG24-NOA-LI-201	AVUNTAMIENTO DE FUENTE TOJAR	II FESTIVAL RAÍCES DEL FLAMENCO FUENTE-TOJAR	<b>Incumplimiento requisitos cuantía apartado 5. a) BRRR</b> El apartado 5.a) del cuadro resumen de la Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), por la que se establecen las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía, fue modificado por la Orden de 6 de mayo de 2024 (BOJA núm. 92, de 14 de mayo). Con dicha modificación, la cuantía mínima de la subvención debe ser de 25.000 euros. Por tanto, teniendo en cuenta que el importe solicitado debe ser como mínimo de 25.000 euros y como máximo el 80% del presupuesto aceptado del proyecto, la solicitud presentada no cumple con los referidos requisitos mínimos que exigen las bases reguladoras aplicables. Así, a modo de ejemplo: para una solicitud de 25.000 euros, que es lo mínimo exigido, debería haberse presentado un presupuesto como mínimo de 31.250 euros (80% de 31.250 = 25.000).
S24/000547	NG24-NOA-LI-20	AGUACATES CON TOMATE S.L.	CONEXIONES	<b>Incumplimiento requisitos apartado 2.a) BRRR.</b> Del examen de la documentación presentada, se observa que el lugar de ejecución del proyecto no cumple con los requisitos de población y/o densidad exigidos por el apartado 2.a) del cuadro resumen de las bases reguladoras, según el cual: <i>"Serán subvencionables los siguientes proyectos y actividades culturales, siempre que se celebren en municipios o entidades de ámbito inferior al municipal cuya población sea menor a 30.000 habitantes y cuya densidad de población sea igual o inferior a 100 habitantes/km2 [...]".</i> En este caso concreto, el municipio de Benahadux supera la densidad de población de 100 hab./km2.

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.

41092 Sevilla

T. 955 929 000 CIF: Q-9155027-G

[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	23/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmV7MT9WWNL8YVKEPQUBRPMLP3N	PÁG. 105/111



Junta de Andalucía

Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEUGOBIERNO  
DE ESPAÑA  
MINISTERIO  
DE CULTURA  
Y DEPORTEPlan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

Consejería de Cultura y Deporte

Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

N.º SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
S24/000570	NG24-NOA-LI-107	AVUNTAMIENTO DE GIBRALEON	MUJER Y CULTURA EN EL ALMA DEL PUEBLO	<b>Incumplimiento requisitos apartado 23. b), 3º BBRR.</b>  Del examen de la documentación presentada, se observa que el periodo de ejecución del proyecto no está comprendido dentro del permitido por las bases reguladoras, las cuales establecen en la letra b) del apartado 23.b).3º de su cuadro resumen, tras la modificación efectuada por la Orden de 6 de mayo de 2024 (BOJA núm. 92, de 14 de mayo) y dentro de las obligaciones específicas que deben cumplir las entidades que, en su caso, resultaren beneficiarias: "b) Finalizar el proyecto objeto de la ayuda en el plazo de ejecución establecido en la resolución de concesión, <u>debiendo de estar comprendido dicho plazo de ejecución entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2024</u> ".

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF: Q-9155027-G  
[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	
VERIFICACIÓN	Pk2jmV7MT9WWNL8YVKEPQUBRPMPL3N	PÁG. 106/111



Junta de Andalucía



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



GOBIERNO DE ESPAÑA  
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE  
Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

Consejería de Cultura y Deporte  
Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

N.º SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
S24/000623	NG24-NOA-LI-145	AVUNTAMIENTO DE SALAR	SALAR SE VISTE DE CULTURA	<p><b>Incumplimiento requisitos apartado 5.a) BRRR.</b></p> <p>El apartado 5.a) del cuadro resumen de la Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía, fue modificado por la Orden de 6 de mayo de 2024 (BOJA núm. 92, de 14 de mayo). Con dicha modificación, la cuantía mínima de la subvención debe ser de 25.000 euros.</p> <p>Por tanto, teniendo en cuenta que el importe solicitado debe ser como mínimo de 25.000 euros y dicho importe representar como máximo el 80% del presupuesto aceptado del proyecto, la solicitud presentada no cumple con los referidos requisitos mínimos que exigen las bases reguladoras aplicables.</p> <p>Así, a modo de ejemplo: para una solicitud de 25.000 euros, que es lo mínimo exigido, debería haberse presentado un presupuesto como mínimo de 31.250 euros (80% de 31.250 = 25.000).</p>

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF: Q-9155027-G  
[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	23/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmV7MT9WWNL8YVKEPQUBRPMPLP3N	PÁG. 107/111



Junta de Andalucía

Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEUGOBIERNO  
DE ESPAÑA  
MINISTERIO  
DE CULTURA  
Y DEPORTEPlan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

Consejería de Cultura y Deporte

Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

N.º SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
S24/000631	NG24-NOA-LI-151	AVUNTAMIENTO DE BAZA	PROYECTOS CULTURALES DE CARACTER SINGULAR DE LA CIUDAD DE BAZA	<p><b>Incumplimiento requisitos apartado 5.a) BRRR.</b></p> <p>El apartado 5.a) del cuadro resumen de la Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía, fue modificado por la Orden de 6 de mayo de 2024 (BOJA núm. 92, de 14 de mayo). Con dicha modificación, la cuantía mínima de la subvención debe ser de 25.000 euros.</p> <p>Por tanto, teniendo en cuenta que el importe solicitado debe ser como mínimo de 25.000 euros y dicho importe representar como máximo el 80% del presupuesto aceptado del proyecto, la solicitud presentada no cumple con los referidos requisitos mínimos que exigen las bases reguladoras aplicables.</p> <p>Así, a modo de ejemplo: para una solicitud de 25.000 euros, que es lo mínimo exigido, debería haberse presentado un presupuesto como mínimo de 31.250 euros (80% de 31.250 = 25.000).</p>

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF: Q-9155027-G  
[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ

23/09/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmV7MT9WWNL8YVKEPQUBRPMLP3N

PÁG. 108/111



Junta de Andalucía

Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEUGOBIERNO  
DE ESPAÑA  
MINISTERIO  
DE CULTURA  
Y DEPORTE  
Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y ResilienciaConsejería de Cultura y Deporte  
Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

N.º SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
S24/000644	NG24-NOA-LI-161	AVUNTAMIENTO DE PALENCIANA	SIENTE LA CULTURA POR LOS 5 SENTIDOS	<p><b>Incumplimiento requisitos apartado 5.a) BRRR.</b></p> <p>El apartado 5.a) del cuadro resumen de la Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía, fue modificado por la Orden de 6 de mayo de 2024 (BOJA núm. 92, de 14 de mayo). Con dicha modificación, la cuantía mínima de la subvención debe ser de 25.000 euros.</p> <p>Por tanto, teniendo en cuenta que el importe solicitado debe ser como mínimo de 25.000 euros y dicho importe representar como máximo el 80% del presupuesto aceptado del proyecto, la solicitud presentada no cumple con los referidos requisitos mínimos que exigen las bases reguladoras aplicables.</p> <p>Así, a modo de ejemplo: para una solicitud de 25.000 euros, que es lo mínimo exigido, debería haberse presentado un presupuesto como mínimo de 31.250 euros (80% de 31.250 = 25.000).</p>

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF: Q-9155027-G

[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	23/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmV7MT9WWNL8YVKEPQUBRPLP3N	PÁG. 109/111	



Junta de Andalucía

Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEUGOBIERNO  
DE ESPAÑA  
MINISTERIO  
DE CULTURA  
Y DEPORTEPlan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

Consejería de Cultura y Deporte

Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

N.º SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
S24/000648	NG24-NOA-LI-165	AVUNTAMIENTO DE CALAÑAS	PINTA, CANTA Y BAILA, EN TU ENTORNO NATURAL	<p><b>Incumplimiento requisitos apartado 5.a) BRRR.</b></p> <p>El apartado 5.a) del cuadro resumen de la Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía, fue modificado por la Orden de 6 de mayo de 2024 (BOJA núm. 92, de 14 de mayo). Con dicha modificación, la cuantía mínima de la subvención debe ser de 25.000 euros.</p> <p>Por tanto, teniendo en cuenta que el importe solicitado debe ser como mínimo de 25.000 euros y dicho importe representar como máximo el 80% del presupuesto aceptado del proyecto, la solicitud presentada no cumple con los referidos requisitos mínimos que exigen las bases reguladoras aplicables.</p> <p>Así, a modo de ejemplo: para una solicitud de 25.000 euros, que es lo mínimo exigido, debería haberse presentado un presupuesto como mínimo de 31.250 euros (80% de 31.250 = 25.000).</p>

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF: Q-9155027-G  
[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	23/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmV7MT9WWNL8YVKEPQUBRPMLP3N	PÁG. 110/111	



Junta de Andalucía

Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEUGOBIERNO DE ESPAÑA  
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE  
Plan de Recuperación, Transformación y ResilienciaConsejería de Cultura y Deporte  
Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

N.º SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
S24/000703	NG24-NOA-LI-189	AYUNTAMIENTO DE JIMERA DE LÍBAR	ACTUACIONES MUSICALES EN JIMERA DE LÍBAR	Del examen de la documentación presentada, se observa que el periodo de ejecución del proyecto no está comprendido dentro del permitido por las bases reguladoras, las cuales establecen en la letra b) del apartado 23.b).3.º de su cuadro resumen, tras la modificación efectuada por la Orden de 6 de mayo de 2024 (BOJA núm. 92, de 14 de mayo) y dentro de las obligaciones específicas que deben cumplir las entidades que, en su caso, resultaren beneficiarias: "b) Finalizar el proyecto objeto de la ayuda en el plazo de ejecución establecido en la resolución de concesión, <u>debiendo de estar comprendido dicho plazo de ejecución entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2024</u> ".
S24/000653	NG24-NOA-LI-170	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DEL CONDADO DE HUELVA	CONDADO DE HUELVA: CULTURA DE IDA Y VUELTA	<b>Incumplimiento requisitos apartado 4.a).2º BBRR.</b> Del examen de la documentación presentada, se observa que no se cumplen los requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.a).2º del cuadro resumen de las bases reguladoras: "3. En el caso de las Mancomunidades de Municipios: [...] c) Que <u>todos los Municipios que la formen tengan un máximo de 30.000 habitantes y una densidad de población igual o inferior a 100 habitantes/km2, según los últimos datos oficiales (INE/IGE)</u> ". En este caso concreto, no cumplirían con dichos requisitos los municipios de Bollullos Par del Condado, La Palma del Condado, Palos de la Frontera y Rociana del Condado.

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF: Q-9155027-G  
[aaitec@juntadeandalucia.es](mailto:aaitec@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	23/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmV7MT9WWNL8YVKEPQUBRPMLP3N	PÁG. 111/111